

875208  
7  
Ley



# UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

"ANALISIS E IMPORTANCIA DEL DICTAMEN  
DEL CONTADOR PUBLICO PARA  
EFECTOS FISCALES"

## TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA:

Susana / García Contreras

DIRECTOR DE TESIS

C.P. GERARDO ALFREDO DELGADO CONTRERAS

REVISOR DE TESIS

C.P. PORFIRIO HERNANDEZ SANDOVAL

BOCA DEL RIO, VER.

272401

1999

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Gracias ...**

***A mi Padre celestial que está en los cielos:***

Por que sin él no hubiera culminado está meta en mi vida; el siempre estuvo conmigo, a él sea toda la gloria, la honra y el honor.

***A mi Madre:***

Gracias, por tus desvelos, tu educación y por darme la vida.

***A mi Padre:***

Gracias, por tu amor y cariño y por poder siempre confiar en ti.

***A mis Hermanos:***

Adolfo, Haydeé, Laura, Alejandro y Ana, por sus grandes apoyos a Silvia, Isabel y Betsabé por su paciencia al dejarme estudiar.

***A mi Hermana en la fe:***

Gladys Briseño, por sus sabios consejos y por estar siempre en sus oraciones.

***A mis Catedráticos:***

Por sembrar en mí cada uno de ellos una semilla de sus conocimientos y experiencias; los cuáles han ido formado mi vida profesional. Dra. Silvia Rendón González, C.P Martha Gloria Canudas, Lic. Marcos Larios.

***A mis Amigos:***

Alejandra Mange y Ashley Dessavre, por compartir en todo tiempo las alegrías y tristezas así como el estudiar juntos, gracias por su compañía y amistad.

C.P. Claudio Guerrero y al C.P. Juan Cobos, por darme la oportunidad de brindarme sus conocimientos profesionales así como el haber colaborado con ellos.

***A mi Asesor:***

El C.P. Profirio Hernández Sandoval por el instruirme al desarrollo de está tesis.

***A mi jurado:***

Con respeto.

# INDICE

## **INTRODUCCION**

### **CAPITULO I METODOLOGIA**

	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Justificación	1
1.3 Objetivos	2
1.3.1 Objetivo General	2
1.3.2 Objetivos específicos	2
1.4 Hipótesis	3
1.4.1 Hipótesis de trabajo	3
1.5 Variables	3
1.5.1 Variable independiente	3
1.5.2 Variable dependiente	3
1.6 Definición de variables	4
1.6.1 Variable conceptual	4
1.6.2 Variable operacional	4
1.7 Tipo de estudio	4
1.7.1 Investigación documental	4

### **CAPITULO II MARCO TEORICO**

#### **2.1 FUNDAMENTOS TEORICOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y DICTAMEN**

	6
2.1.1 Concepto de contabilidad	6
2.1.2 Principios de contabilidad generalmente aceptados	7
2.1.3 Concepto de estados financieros	13
2.1.4 Concepto de auditoría de estados financieros	14
2.1.5 Concepto de dictamen	15
2.1.6 A quienes interesa el dictamen	16
2.1.7 Normas de auditoría	17

<b>2.2 FUNDAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE</b>	19
2.2.1 Pronunciamientos generales relativos al dictamen de estados financieros	19
2.2.2 Identificación de los estados financieros	20
2.2.3 A quien debe dirigirse el dictamen	20
2.2.4 Redacción y firma del dictamen	21
2.2.5 Fecha del dictamen	21
2.2.6 Pronunciamientos relativos al dictamen de estados financieros cuando no existen salvedades	21
2.2.7 Pronunciamientos relativos a asuntos que originan dictámenes de estados financieros.	22
2.2.7.1 Generalidades	22
2.2.7.2 Dictamen con salvedades	22
2.2.7.3 Dictamen con abstención de opinión	23
2.2.7.4 Dictamen negativo	25
2.2.7.5 Desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad	25
<b>2.3 FUNDAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO FISCAL</b>	26
2.3.1 Requisitos del contador público para poder dictaminar	26
2.3.2 Requisitos para obtener el registro del contador público autorizado	27
2.3.3 Aspectos a considerar para que el contador público registrado mantenga actualizado su registro.	28
2.3.4 Registro de contadores públicos que presten servicios a una persona moral	28
2.3.5 Aviso para la presentación del dictamen fiscal	29
2.3.6 Supuestos que no surtirán efectos el aviso del dictamen.	30
2.3.7 Aviso de renuncia al dictamen o sustitución de contador público	31
2.3.8 Presentación del dictamen de estados financieros	32
2.3.9 Prórroga para la presentación del dictamen	32
2.3.10 Contenido y formas de presentación del dictamen de estados financieros.	33
2.3.11 Cumplimiento de las normas de auditoría	34
2.3.12 Impedimento del contador público registrado para dictaminar sobre los estados financieros.	35
2.3.13 Integración del informe sobre la revisión de la situación actual.	36
2.3.14 Casos en que se encuentran las personas físicas y morales obligadas a dictaminarse por un contador público independiente.	40

2.3.14.1	Sociedades mercantiles y otras personas morales	40
2.3.14.2	Empresas o personas de grupo	41
2.3.14.3	Fusionadas y escidentes	41
2.3.14.4	Descentralizadas y paraestatales	42
2.3.14.5	Personas morales contribuyentes al régimen simplificado	43
2.3.14.6	Personas físicas	43
2.3.14.7	Donatarias	43
2.3.14.8	Donatarias exceptuadas del dictamen	44
2.3.15	Sanción por no cumplir con la obligación de dictaminarse	44
2.3.16	Extemporaneidad	45
2.3.17	Revisión del informe por parte de la autoridad fiscal	45
2.3.18	Sistema de presentación del dictamen fiscal SIPRED 97	47
<b>2.4</b>	<b>IMPORTANCIA DEL DICTAMEN Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR</b>	<b>48</b>
2.4.1	Importancia del dictamen y responsabilidad del auditor	
2.4.2	<i>Responsabilidad hacia su cliente</i>	50
2.4.3	Responsabilidad ante terceros y público en general	52
2.4.4	Responsabilidad ante los accionistas	54
2.4.5	<i>Responsabilidad ante el fisco</i>	56
2.4.6	Responsabilidad ante la profesión	58
<b>CAPITULO III</b>	<b>CASO PRACTICO</b>	
<b>3.1</b>	<b>DICTAMEN FISCAL</b>	<b>59</b>
3.1.1	Carta de presentación	60
3.1.2	Dictamen	64
3.1.3	Revisión de la situación fiscal	66
3.1.4	Hoja electrónica	70
3.1.5	Archivos	100
3.1.6	Diskets	101
<b>CAPITULO IV</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
<b>4.1</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>102</b>
Bibliografía		105

## INTRODUCCION

Tradicionalmente, los servicios del contador público o licenciado en contaduría han estado enfocados al área de la información de carácter financiero, al examen de los estados financieros, organización de sistemas de contabilidad, costos y recomendaciones para mejorar los métodos de control. Pero actualmente nuevas necesidades requieren satisfacción en las empresas, y ya no es posible mencionar en forma limitativa las áreas que puedan abarcar la contaduría pública, pues cada día se abren nuevos campos de actuación en los que actúa este profesional de la contaduría pública, siendo una de estos campos la auditoría de los estados financieros que tiene por objeto precisar que las cifras que se presenten en los estados financieros estén razonablemente correctos.

Sin duda alguna un instrumento que ha sido muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de fiscalización a los contribuyentes, lo constituye el dictamen de estados financieros que para fines fiscales emite el contador público. Documento que tiene más de 30 años de aplicación, lo que por sí mismo habla de la confianza que en él han depositado tanto las autoridades mencionadas como las personas que lo solicitan, principalmente empresarios.

Podemos decir también que es uno de los instrumentos auxiliares utilizados en la cruzada nacional contra la evasión fiscal, para determinar si alguna empresa cumple con sus obligaciones, el dictamen que un contador público independiente, debidamente registrado ante las autoridades, hace sobre los estados financieros de las empresas y su relación con las disposiciones fiscales.

Por esta razón en el desarrollo de esta tesis hablaré sobre las variantes para poder emitir una opinión, y clases de opinión que pueden darse en un dictamen; así como mostrar los elementos necesarios que se deben tomar en cuenta para planificar, elaborar y presentar el dictamen fiscal de estados financieros incluyendo los requisitos que debe el contador público registrado, sus riesgos y sanciones que conlleva a la presentación de un dictamen fiscal de estados financieros cuando se evaluación no es correcta.

Los beneficios que tienen el dictamen fiscal, principalmente para las autoridades fiscales federales y estatales, es que a partir de los ejercicios fiscales que terminaron en diciembre de 1990, se hace obligatorio que determinado tipo de contribuyentes dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales.

Por todo esto, me he dedicado a realizar un análisis sobre el dictamen, su importancia en el aspecto fiscal y la responsabilidad del contador público y auditor independiente al emitir su informe de estados financieros para efectos fiscales.

Esta investigación esta destinada a informar al profesionista contador público y auditor sobre la elaboración del dictamen para efectos fiscales.

El desglose y contenido de está investigación es la siguiente:

En el planteamiento del problema, es donde baso la dirección del estudio para lograr ciertos objetivos, como es conocer con exactitud y precisión las normatividades teóricas, técnicas y fiscales para poder formular el dictamen para efectos fiscales.

En la justificación, señalo como se va a llevar a cabo la investigación, en donde es indispensable conocer los principios, normas y leyes necesarias para que un contador público pueda emitir un dictamen.

Objetivos, menciono lo que pretendo realizar en mi investigación, esto es conocer las normas, procedimientos y leyes necesarias para que un contador público pueda emitir un dictamen.

Hipótesis, es la respuesta tentativa a el planteamiento del problema, la respuesta sujeta a mi investigación.

En el capítulo II, respuesta a lo que es todo mi marco teórico, llendo de lo particular a lo general, desde que son los principios de contabilidad, los estados financieros, normas de auditoria, el dictamen así como su tratamiento contable y fiscal, la importancia que tiene el mismo y la responsabilidad del auditor frente a este.

En el capítulo III, presento el caso practico aplicando lo que se menciona en el capítulo II, finalmente mis conclusiones y anexos.

## CAPITULO I METODOLOGÍA

### 1.1 Planteamiento del problema.

Conocer con exactitud y precisión las normatividades teóricas, técnicas y fiscales para poder formular el dictamen para efectos fiscales.

Por lo tanto planteamos lo siguiente:

¿Cuál es la función del dictamen del contador público para efectos fiscales?

¿Cuál es la importancia del dictamen fiscal?

¿Cuál es el beneficio para el contribuyente?

¿Cuál es el beneficio para la autoridad fiscal?

### 1.2 Justificación.

Es indispensable conocer los principios, normas y leyes necesarias para que un contador público pueda emitir un dictamen; ya que sin duda alguna, ha sido y es un instrumento muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) en materia de fiscalización a los contribuyentes, así mismo habla de la confianza que las personas depositan en el contador público acerca de sus operaciones financieras y fiscales.

El profesional de la contaduría pública, es cada vez más importante dentro del área tributaria; ya que debe tener una amplia preparación que incluya no sólo aspectos de auditoría que le son propios sino grados de especialización en los diferentes campos que el sistema fiscal mexicano plantea en su legislación debiéndose mantener a la vanguardia con un alto grado de capacitación y en constante actualización con lo que respecta a la materia tributaria y en sus actividades cotidianas como auditor fiscal en las empresas.

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Conocer las normas, procedimientos y leyes necesarias para que un contador público pueda emitir un dictamen para efectos fiscales.

#### **1.3.2 Objetivos específicos.**

- 1 . - Definir los lineamientos legales y fiscales en los cuales se basa el contador público para poder emitir un dictamen para efectos fiscales.
  
2. - Comentar las normas de fiscalización emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referentes a las facultades de comprobación de la autoridad fiscal en un contribuyente dictaminado para efectos fiscales.
  
3. - Determinar los beneficios fiscales para un contribuyente dictaminado para efectos fiscales.

## **1.4 Hipótesis**

### **1.4.1.Hipótesis de trabajo**

El dictamen de estados financieros para fines fiscales es un instrumento muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito público (S.H.C.P), pues brinda confiabilidad para los contribuyentes, ofreciendo la seguridad de una opinión profesional sustentada en pruebas, evaluaciones, normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

## **1.5 Variables**

### **1.5.1 Variable independiente**

El dictamen de estados financieros para fines fiscales es un instrumento muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P),

### **1.5.2 Variable dependiente**

Pues brinda confiabilidad para los contribuyentes, ofreciendo la seguridad de una opinión profesional sustentada en pruebas, evaluaciones, normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

## **1.6 Definición de variables**

### **1.6.1 Variable conceptual**

Dictamen fiscal de estados financieros.

### **1.6.2 Variable operacional**

Organismos gubernamentales fiscales

## **1.7 Tipo de estudio**

### **1.7.1 Investigación documental**

El estudio de la presente tesis del "Análisis e Importancia del Dictamen del Contador Público para Efectos Fiscales" estará basado en una investigación documental, en la cual:

1. - Se consultará libros, enciclopedias, revistas fiscales, leyes y reglamentos
2. - Se elaborarán fichas bibliográficas.

3. - Se seleccionarán los aspectos más relevantes por medio de fichas bibliográficas.
4. - Se aplicarán las fichas bibliográficas en el estudio de la presente tesis.

Este material de apoyo se adquirirá en las bibliotecas de las principales universidades de esta ciudad, librerías técnicas, biblioteca personal y apuntes tomados en clases.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y DICTAMEN

##### 2.1.1 Concepto de Contabilidad.

"Es la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (bancos, industrias, comercios e instituciones de beneficencia, etc).<sup>1</sup>

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos nos da la siguiente definición de contabilidad:

"La contabilidad financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa, expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica"<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Elías Iara Flores, "Primer Curso de Contabilidad", Trillas, México, 1993, p 9

<sup>2</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C, "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados", México, 1994, p 19.

Considerando las opiniones antes mencionadas. Puedo decir que la contabilidad es una ciencia que establece un control riguroso sobre cada uno de los recursos y las obligaciones de cualquier ente económico, en el cual podemos registrar de manera clara y precisa todas las operaciones efectuadas por la empresa durante su ejercicio fiscal, proporcionando en cualquier momento una imagen clara y verídica de la situación financiera que guarda un negocio.

### **2.1.2 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.**

Toda empresa o entidad requiere de un buen funcionamiento de los servicios del contador público, por ser este la persona capaz de estructurar el sistema de procesamiento de operaciones mas adecuado que proporcione la información financiera confiable para tomar decisiones mas acertadas basándose en los principios de contabilidad, siendo estos los conceptos básicos que establecen la delimitación e intensificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y presentación de información financiera por medio de los estados financieros, los cuales el contador público debe tener presentes en su actividad profesional. A continuación menciono en que consiste cada uno de estos principios.

**ENTIDAD** " La entidad es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada."

A la contabilidad, le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad, dos criterios: 1) Conjunto destinados a satisfacer alguna necesidad social con

estructura y operación propios, y 2) Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

**REALIZACION.** El fundamento del principio de realización es fijar un punto de partida acerca del "por que" debe considerarse que la entidad ha efectuado una transacción sujeta a medición.

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados:

- a) Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta, cuyo efecto puede cuantificarse en términos monetarios.<sup>3</sup>

**PERIODO CONTABLE.** En este principio vemos que la cuantificación de un cambio en la situación financiera y/o en el resultado de operación de la entidad, debe identificarse con la época a que pertenece (periodo contable), en este sentido el Boletín A-1 emitido por el Colegio de Contadores Públicos establece lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados", boletines, Mexico, 1996 p 25

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen".

**REVELACION SUFICIENTE.** Los propósitos de la contabilidad financiera son los de lograr un fin informativo, mismo que se deriva de la naturaleza y relación de la contabilidad con el medio económico que le rodea, o sea la producción e intercambio de bienes y servicios que llevan a cabo las distintas entidades económicas.

Las entidades económicas dinamizan la presencia de los factores de la producción, mediante la implantación de una organización administrativa, dentro de la cual se encuentran comprendidos los instrumentos de control e información necesarios para la toma de decisiones. La contabilidad financiera provee una parte importante de los elementos de medición que auxilian a los diversos interesados a tomar decisiones en relación con las entidades económicas.

La información cuantitativa que la contabilidad produce, es requerida por los participantes de la actividad para:

- a) Observar y evaluar el comportamiento de las entidades
- b) Comparar sus resultados con otros periodos y con otras entidades
- c) Evaluar sus resultados a la luz de los objetivos establecidos
- d) Planear sus operaciones y
- e) Estimar su futuro dentro del marco socioeconómico que las rodea.<sup>4</sup>

**IMPORTANCIA RELATIVA.** Este principio tiene una estrecha relación con los demás principios que constituyen la doctrina contable y abarca tanto el conjunto de los datos que

<sup>4</sup> IMCP. "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados", Op. Cit. p44

entran al sistema, como la información resultante de su operación. Ambos conceptos deben equilibrarse en su detalle y multiplicidad, tomando en cuenta los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

En realidad el concepto de *importancia relativa* se refiere básicamente al efecto que tienen las partidas en la información financiera y en este sentido toda partida cuyo monto o naturaleza tenga significación debe ser procesada y presentada, pues de no hacerse distorsionaría los objetivos que pretende la información financiera.

**COMPARABILIDAD.** La comisión de principios de contabilidad decidió actualizar ciertas reglas particulares y adicionar otras relacionadas con la comparabilidad de la información financiera. Se decidió cambiar el nombre al de *comparabilidad en lugar de consistencia*, en virtud de que el primero es un requisito de calidad de la información que es condición previa de la consistencia, y este último es un supuesto de todo el proceso contable cuya observancia puede llegar a generar comparabilidad. Para mayor abundamiento, la consistencia requiere la misma aplicación de métodos a los problemas en sus propias circunstancias para reflejar la sustancia económica del ente de mejor manera; no obstante, cuando cambian, la necesidad de reflejar la sustancia económica puede obligar a cambios en los métodos, lo cual a su vez origina un cambio en la comparación.

Uno de los requisitos de la información financiera que conjuntamente con otros ha motivado que la contabilidad constituya un elemento esencial en el campo de los negocios, es la COMPARABILIDAD en la información proporcionada. Las decisiones económicas basadas en la información financiera requieren en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera y resultados de operación de una entidad en épocas diferentes de su vida y con otras entidades, consecuentemente es necesario que los principios de contabilidad y las reglas particulares sean aplicados uniforme y consistentemente.

La falta de comparabilidad en la información financiera se origina principalmente por:

- a) Cambios en las reglas particulares por elección
- b) Cambio de una regla particular establecida por una nueva regla particular
- c) Cambios en estimaciones contables
- d) Correcciones a errores, en la información financiera de ejercicios anteriores
- e) Otras circunstancias<sup>5</sup>

**VALOR HISTORICO ORIGINAL.** Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros se considerará que no ha habido violación de este principio: sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

**NEGOCIO EN MARCHA.** La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

---

<sup>5</sup> W.Pille William y White, "Principios Fundamentales de Contabilidad, Edit Herrero Hnos, Mexico 1991 p 431

**DUALIDAD ECONOMICA.** Se constituye como sigue:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son las especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

### **CRITERIO PRUDENCIAL DE APLICACION DE LAS REGLAS PARTICULARES**

“La operación del sistema de información contable no es automática ni sus principios proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda plantear su aplicación.

Por esta relativa incertidumbre es necesario utilizar un juicio profesional para operar el sistema obtener información.

Este juicio debe estar temperado por la prudencia al decidir en aquellos casos en que no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, debiéndose, optar, entonces, por la que menos optimismo refleje; pero observando en todo momento que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable”.<sup>6</sup>

En base a lo antes mencionado puedo decir que las reglas particulares son una especificación individual y concreta de los todos los conceptos que pueden integrar los estados financieros. Dividiéndose en dos partes que son las siguientes:

**Reglas de valuación.** Estas se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.

**Reglas de presentación.** Se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

---

<sup>6</sup> IMCP. "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados", Op. Cit. p11

### 2.1.3 Concepto de estados financieros.

Los propósitos de la contabilidad financiera son los de lograr un fin informativo, mismo que se deriva de la naturaleza y relación de la contabilidad con el medio económico que lo rodea, o sea la producción e intercambio de bienes y servicios que llevan a cabo las distintas entidades económicas.

Los estados financieros. Son todas las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, resumidos y finalmente reportados como información, básicamente en las siguientes formas:

- a) Información relativa a un punto en el tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado balance general.
- b) Información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo dado, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado estado de resultados.
- c) Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, que revele las actividades de financiamiento e inversión, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado estado de cambios en la situación financiera.

Los documentos anteriormente enunciados son conocidos como estados financieros que a través de representaciones alfanuméricas clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, descripciones, cantidades y notas explicativas, las declaraciones que los administradores de la entidad hacen sobre su situación financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo a principios de contabilidad.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> CALVO Langerica Cesar, "Análisis e Interpretación de los Estados Financieros, 4ta Edición, México 1995. p 2.

### 2.1.4 Concepto de auditoría de estados financieros.

En este apartado es conveniente referirnos a la "auditoría" en sus relaciones con la contabilidad, es decir los estados financieros, en forma general.

Algunos contadores dividen la función contable en tres etapas:

1. Constructiva, o sea la organización contable representada por el sistema.
2. Ejecutiva, o de operación, que se refiere al desarrollo del plan de organización.
3. Crítica, constituida por la auditoría.

Las dos primeras etapas son evidentes, pero la tercera no comprende toda la etapa crítica sino es solamente una fase de ella, pues tal crítica implica en un sentido más amplio, el estudio del negocio mediante inferencias basadas en los datos de los estados financieros analíticos y sintéticos, para conocer los defectos en la administración de la empresa, especialmente por lo que hace a sus finanzas.

La auditoría de los estados financieros tiene por objeto precisar que los asientos hechos en la contabilidad, y que muestren los estados financieros, están de acuerdo con la verdad, dentro de las limitaciones que este término supone.

Por lo tanto, al examinar los estados financieros, el auditor, recorriendo los libros y documentos debe afirmar.

1. Si son ciertos los valores que figuran en el activo.
2. Si son ciertos los valores que figuran en el pasivo.
3. Si son ciertas igualmente, las cifras del patrimonio, así como las de ingresos y egresos habidos.

### 2.1.5 Concepto de dictamen.

La Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, dice que el dictamen es el resultado del trabajo del auditor, y la opinión que como consecuencia de él se ha formado, se presenta generalmente en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética.<sup>8</sup>

El comité de terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos señala que el dictamen es la opinión del contador público en funciones de auditor, es un documento por medio del cual el contador público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión respecto de los estados financieros.

Para la Comisión Nacional de Valores, el dictamen es la certificación de un balance, es la expresión de la opinión profesional del contador público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado así como si el balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores, y en su caso, los efectos del cambio.

En base a los conceptos antes mencionados, desde mi punto de vista el dictamen es un documento formal en donde el auditor (contador público independiente) expresa su opinión, conforme a las normas de auditoría, relativo al alcance, naturaleza y resultados obtenidos a través de los exámenes a los estados financieros de la entidad de que se trate.

---

<sup>8</sup> IMCP, "Normas y Procedimientos de Auditoría", tomo II, México, 1997, p. 451

### 2.1.6 A quienes interesa el dictamen

El mundo de los negocios reclama cada vez con mayor urgencia al contador público por los servicios que presta, de los cuales uno de los más importantes es la auditoría de estados financieros.

El dictamen del auditor es de gran utilidad en el medio privado (industria, banca y comercio), en el oficial y entre el público en general, los fines a los que se aplica son, entre otros, los siguientes

1. Como base para obtener o conocer créditos.
2. Como parte integrante de una moderna y científica administración de los negocios.
3. Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista
4. Como base para determinar el valor de compra o venta de un negocio
5. Para el registro de acciones, bonos, obligaciones en la Bolsa de Valores.
6. En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sirve de base para la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes. En este caso se estima conveniente aclarar que el contador público no dictamina acerca de declaraciones, sino que su opinión profesional sigue refiriéndose a los estados financieros de su cliente.
7. Aprobación de tarifas de servicios públicos
8. Posición de productores de una competencia sana nacional.
9. Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos.

Debido a la información tan importante que presenta el dictamen, cada vez es mas requerida y solicitada por diversos interesados, de los cuales menciono algunos de ellos.

Dueños socios o accionistas. A estas personas les interesa ya que ratifica su confianza y seguridad, en las aportaciones o inversiones que han realizado.

Consejo de administración. Les sirve para garantizar la correcta administración de la entidad de acuerdo con sus estatutos preestablecidos.

Trabajadores y empleados. Para conocer el resultado de la entidad y asegurarse del cumplimiento por parte de la empresa del pago de la participación de utilidades que les corresponde por ley.

Inversionistas. Para medir la conveniencia de ingresar como accionistas de acuerdo con el rendimiento de la entidad y tener la mayor confianza en la estabilidad económica de la empresa.

Proveedores. Para poder determinar y vigilar en una forma constante el límite del crédito otorgado a las empresas y estar seguras de su liquidez.

Banca. Para determinar el monto de los financiamientos de acuerdo con la capacidad de pago, así como obtener seguridad y garantía de los créditos de acuerdo a la oportunidad de cada empresa.

Al Estado. Para tener seguridad de que los contribuyentes han declarado correctamente sus impuestos, así como, la obtención razonable correcta de datos para fines estadísticos y planeación económica del país.<sup>9</sup>

### 2.1.7 Normas de auditoría.

Estas normas son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.<sup>10</sup>

Según el artículo 52 fracción II del Código Fiscal de la Federación. Son las que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

<sup>9</sup> Sanchez Osorio, "Auditoría I", Editorial Ecasa, Mexico, 1994, p.31.

<sup>10</sup> Comision de Normas y Procedimientos de Auditoría, Editorial Resendiz, 1996,p.47

Estas normas se clasifican de la siguiente forma:

A) Normas personales. Se refiere a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo.<sup>11</sup>

B) Normas de ejecución de trabajo. Son los elementos básicos fundamentales que se deben tener en la ejecución del trabajo y que constituyen la especificación particular de cuidado y diligencia en el desarrollo de la auditoría.

C) Normas de información. El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante el, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, O.p. Cit., p.1010-5

<sup>12</sup> Ibid, p.1010-7

## **2.2 FUNDAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE**

### **2.2.1 Pronunciamientos generales relativos al dictamen de estados financieros.**

El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. Él público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores a modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que lo origina.

En el Boletín 1020 de la "Comisión Normas y Procedimientos de Auditoría"(CONPA) se establece lo siguiente:

"La finalidad del examen de estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad.

La opinión del auditor, por ser independiente a la de la empresa, y el resultado de la aplicación de normas que controlan la calidad que debe reunir el trabajo e informe que emite este profesional, que se detallan en el Boletín 1010 de la comisión, permite incorporar credibilidad al contenido de los estados financieros examinados.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "Normas y Procedimientos de Auditoría", Boletines, IMCP, Mexico, 1996 p 1120-4

## **2.2.2 Identificación de los estados financieros**

Generalmente, el dictamen del auditor se referirá al balance general y a los estados de resultados, de variaciones de capital contable y de cambios en la situación financiera. Sin embargo, en ciertos casos es posible que el auditor emita un dictamen solamente sobre el balance general y no sobre los otros estados financieros básicos.

Asimismo, el auditor podrá emitir una opinión sin salvedades sobre uno de los estados financieros y una con salvedades o una opinión negativa o abstenerse de opinar sobre otro, si las circunstancias así lo requieren.<sup>14</sup>

## **2.2.3 A quien debe dirigirse el dictamen**

El dictamen deberá dirigirse al público en general o a quienes corresponda, pero se acostumbra dirigirlo a quienes contratan los servicios del contador público; y estos normalmente son:

- 1.- Las entidades.
- 2.- Al consejo de administración.
- 3.- A los accionistas.

---

<sup>14</sup> Normas y Procedimientos de Auditoría, Op. Cit pp 125.126

## **2.2.4 Redacción y firma del dictamen**

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen; sin embargo, el dictamen puede readaptarse utilizando la primera persona del plural (ejemplo: hemos examinado; en nuestra opinión etc.), cuando sea una firma de contadores públicos quien lo suscriba.

## **2.2.5 Fecha del dictamen**

Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya el trabajo de auditoría de estados financieros, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad una vez obtenida la evidencia de la información que este dictaminando.

## **2.2.6 Pronunciamientos relativos al dictamen de estados financieros cuando no existen salvedades**

El resultado de un examen de estados financieros es una opinión que se conoce generalmente como dictamen, la cual, en caso de no existir salvedades se expresaría como sigue:

*He examinado los balances generales de la Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 19...y 19..., y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía.*

Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en esencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y de otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19... los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.<sup>15</sup>

## **2.2.7 Pronunciamientos relativos a asuntos que originan dictámenes de estados financieros.**

### **2.2.7.1 Generalidades**

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar un dictamen sin salvedades ya sea por existir desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen. Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa, conforme se explica en párrafos posteriores.

### **2.2.7.2 Dictamen con salvedades**

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente después de la expresión "en mi opinión" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

---

<sup>15</sup> Normas y Procedimientos de Auditoría, Op. Cit, p 4010-7

Los párrafos antes mencionados deben revelar, en su caso, los efectos netos de las salvedades en los estados financieros, considerando el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen.<sup>16</sup>

### 2.2.7.3 Dictamen con abstención de opinión

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido en forma tal, que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión cumple con la norma relativa a la obligación de emitir un dictamen.

El hecho de abstenerse de opinar, no eximirá el auditor de la obligación de incluir todas las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad.<sup>17</sup>

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el contador público haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan la situación financiera y/o resultado de las operaciones conforme a principios de contabilidad, así deberá expresarlo.

Cuando exista una abstención de opinión no se deberá emitir una opinión parcial sobre partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso el dictamen.

---

<sup>16</sup> Normas y Procedimientos de Auditoría, Op. Cit. p 4010-7

<sup>17</sup> Ibid, p 473

### Contingencias no cuantificables

Las contingencias no cuantificables pueden incidir en el dictamen de la siguiente forma:

a) Cuando, atendiendo a su importancia, sea necesario incluir un párrafo de énfasis en el dictamen.

En este caso, no obstante que la contingencia se encuentre adecuadamente revelada en una nota a los estados financieros, el auditor deberá mencionarla en un párrafo de énfasis en su dictamen.

b) Cuando por falta de evidencia suficiente y competente sea necesario incluir una salvedad por limitaciones al alcance de su revisión.

Es posible que el auditor no haya podido obtener evidencia suficiente y competente para soportar las declaraciones de la administración en relación a la completa revelación de una contingencia en los estados financieros. De presentarse esta situación, deberá considerar la necesidad de expresar una salvedad en su opinión por limitación al alcance de su trabajo o una abstención de opinión, de acuerdo a la importancia de la misma.

c) Cuando por falta de revelación suficiente sea necesaria una salvedad por desviación en la aplicación de los principios de contabilidad.

Si el auditor concluye que una contingencia no está adecuadamente revelada en los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, deberá expresar una salvedad o una opinión negativa, según la importancia de la misma.

#### **2.2.7.4 Dictamen negativo**

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, encuentra que los estados financieros no están de acuerdo con principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

El hecho de expresar una opinión negativa, no eximirá al auditor de la obligación de mencionar todas las salvedades derivadas de limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo.

En el caso de existir un dictamen negativo, no se deben expresar opiniones parciales sobre partidas individuales de los estados financieros, en vista de que lo haría contradictorio y confuso.

#### **2.2.7.5 Desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad**

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuanificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Quando existan desviaciones en la aplicación de dichos principios contables el auditor deberá identificar en forma precisa en que consisten esas desviaciones, cuantificar su efecto en los estados financieros y consignar la repercusión en su dictamen.

Si en una nota a los estados financieros se revelan los asuntos que dan origen a desviaciones en los principios de contabilidad, el párrafo del dictamen que describe la salvedad puede abreviarse haciendo referencia a dicha nota.<sup>18</sup>

Considerando la importancia que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad, el auditor deberá emitir, según sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

## **2.3 FUNDAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE**

### **2.3.1 Requisitos del contador público para poder dictaminar**

El contador público como profesional encargado de la preparación del dictamen fiscal tiene el compromiso de actualizar su preparación y de capacitar a su personal, que son requisitos mínimos indispensables para obtener la calidad que requiere el dictamen fiscal.

Los requisitos que contempla el dictaminar estados financieros para efectos fiscales están estipulados en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 52 como sigue:

I.- Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente:

- a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocidos por la misma secretaría, cuando menos en los 3 años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

<sup>18</sup> Normas y Procedimientos de Auditoría.Op. Cit. p 140

b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

II.- Que el contador emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

### **2.3.2 Requisitos para obtener el registro de contador público autorizado.**

El contador público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales, competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Así mismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

### **2.3.3 Aspectos a considerar para que el contador público registrado mantenga actualizado su registro.**

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud así como ante la autoridad competente, dentro de los tres meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que demuestre que se encuentra actualizando respecto de las disposiciones fiscales o, en defecto de este último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedidas por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

### **2.3.4 Registro de contadores públicos que presten servicios a una persona moral**

Los contadores públicos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que deseen obtener su registro en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevé el artículo 46 del reglamento del CFF en el que harán constar lo siguiente.

- I. Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- II. Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III. Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten sus servicios.

IV. Nombres de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.<sup>19</sup>

### 2.3.5 Aviso para la presentación del dictamen fiscal

Se incorporarán al artículo 32-A los supuestos en los que se considera que existe control efectivo, que hasta antes de la reforma se establecían en la Ley del ISR.

Con motivo de la reforma se establece que a partir de 1999 estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales las instituciones de asistencia o beneficencia y las personas físicas integrantes de personas morales dedicadas al transporte terrestre de carga o pasajeros siempre y cuando se ubiquen en los supuestos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, se establece el plazo para la presentación del aviso de dictamen para los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, que debe ser a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio que se dictaminará.<sup>20</sup>

Cuando los contribuyentes opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32- A del Código Fiscal de la Federación, respectivamente, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, observando las siguientes reglas:

- i. El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.

<sup>19</sup> Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Capítulo III, Art 46, México, 1998

<sup>20</sup> Mancera Ernst and Young, Boletín N 1, enero 1999, p59.

- II. El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos de liquidación, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de ejercicio fiscal.

### **2.3.6 Supuestos en que no surtirán efectos el aviso de dictamen**

El aviso a que se refiere el artículo 46 del reglamento del Código Fiscal de la Federación no surtirán efectos en el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros cuando:

- I. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- II. No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la

presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

V.- Exista impedimento del contador público que lo suscriba.

### **2.3.7 Aviso de renuncia al dictamen o sustitución de contador público**

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 del Reglamento Del Código Fiscal de la Federación podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso que se refiere el citado artículo 46, manifestando los motivos que tuvieren.

Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar la solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el artículo 46 anterior, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

### **2.3.8 Presentación del dictamen de estados financieros.**

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 del este Reglamento del Código Fiscal de la Federación, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite y una relación por escrito de archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos.

### **2.3.9 Prórroga para la presentación del dictamen.**

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en el artículo 49 del reglamento del Código Fiscal. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá

comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.<sup>21</sup>

### **2.3.10 Contenido y forma de presentación del dictamen de estados financieros**

Los informes que deberán presentar los contribuyentes con motivo de la dictaminación de sus estados financieros, deberán ser los siguientes en base al artículo 50 del reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- I. Carta de presentación de dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.
- II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.
- III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo siguiente:
  - a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente
    1. Estado de posición financiera
    2. Estado de resultados
    3. Estado de variaciones de capital contable
    4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

<sup>21</sup> Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Capítulo III, Art 49, México, 1999

- b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
- c) Análisis de contribuciones a cargo de contribuyentes o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestados bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definida por el impuesto sobre la renta.
- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.
- f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.
- h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

### **2.3.11 Cumplimiento de las normas de auditoría**

Para los efectos de la fracción II del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, las normas de auditoría se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

- a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
- b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse; y
- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en que consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto.

### **2.3.12 Impedimentos del contador público registrado para dictaminar sobre los estados financieros**

Estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el contador público registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada,

subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en el artículo 53 del reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- IV. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- VI. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

### **2.3.13 Integración del informe sobre la revisión de la situación fiscal.**

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código del Código Fiscal de la Federación, se integrará en la forma siguiente:

- I. Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación y de su Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señale.
  
- II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravados por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III.- Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteras al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independiente de sus importancia relativa.

Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV.- se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- a) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
- c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

V.- Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

VI.- Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

VII.- Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indica en la documentación a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento, conciliando, en su caso, las diferentes con los estados financieros básicos originados por reclasificaciones para su presentación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.

VIII.- Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará.

IX.- se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.

X.- Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociados y afiliadas.

Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes; la prestación o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b), fracción II, del artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Capítulo III, Art 54, México, 1999

Las personas físicas y morales, están obligadas a dictaminar sus estados financieros por un contador público independiente, que este registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, sólo en los siguientes casos que se tratan a continuación en el siguiente apartado.

### **2.3.14 Casos en que se encuentran las personas físicas y morales obligadas a dictaminarse por un contador público independiente.**

#### **2.3.14.1 Sociedades mercantiles y otras personas morales:**

Las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades cooperativas y otro tipo de personas morales, que se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan a continuación, son obligados a dictaminar sus estados financieros para fines fiscales (Artículo 32-A-I CFF).

Las que obtengan ingresos superiores, activo determinado y por lo menos 300 trabajadores

- a) Que en el ejercicio inmediato anterior haya obtenido ingresos acumulables superiores a \$16'961,562.00
- b) Cuando el monto de los activos en el ejercicio anterior, para fines de IMPAC, haya sido superior a \$33'923,124.00
- c) Que en cada uno de los meses de dicho ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido por lo menos trescientos trabajadores. Precisa la norma legal que las cantidades mencionadas se actualizarán anualmente con base en factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Cantidades vigentes a partir del 1º de julio al 31 de diciembre de 1998, según Anexo 5 de la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal publicado en el D.O.F del 3 de julio de 1998.

### **2.3.14.2 Empresas o personas de grupo.**

Para efectos de la obligatoriedad del dictamen fiscal, se considera como una sola persona el conjunto de aquellas que reúnan algunas de las características que se mencionan a continuación, y de encontrarse en esa situación, cada una de ellas debe dictaminar sus estados financieros (Art. 32-A CFF).

- a) Cuando una misma persona física o moral, posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de una o más personas morales.
- b) Cuando una persona física o moral, ejerza control efectivo de una o más personas morales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aún cuando ellas no determinen resultado fiscal consolidado.

Sin duda que los supuestos antes citados han motivado un incremento importante en las personas que tienen que dictaminarse, sobre todo porque puede suceder que una persona física sea propietaria de dos o más empresas que entre sí pueden o no tener relaciones comerciales, pero por el hecho de estar controladas o poseídas por una misma persona, se tienen que sumar los elementos determinantes de la obligación de dictaminarse, y, si en su conjunto rebasan los niveles establecidos, ellas se dictaminan.

Como puede apreciarse, el alcance de esta disposición es muy amplio y puede dar a que *si no se tiene bien analizado el control accionario y las operaciones intercompañías* de las empresas, algunas no se dictaminen, estando obligadas a ello.

### **2.3.14.3 Fusionadas y escidentes.**

A partir de 1992 se incorporan como personas obligadas a dictaminarse fiscalmente a las empresas que se fusionen (fusionantes y fusionadas), o (escidente y escindidas), y

lo harán desde el ejercicio en que ocurrió la fusión o escisión y durante los tres siguientes a aquel en que se realice dicho acto (Art. 32-II- CFF).

Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.

En los casos de liquidación tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del período de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al período de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

#### **2.3.14.4 Descentralizadas y paraestatales.**

En el caso de organismos descentralizados, empresas paraestatales y fideicomisos regidos por la Ley de Entidades Paraestatales, a partir de 1992, se les obliga a dictaminarse fiscalmente, indistintamente de alguno de los otros supuestos que implican a dictaminarse con fines fiscales (Art. 32-IV CFF).

Sin embargo, considero que desde el año de 1990 aquellas entidades paraestatales y organismos descentralizados, que conforme al artículo 5º de LISR eran contribuyentes del impuesto contenido en dicha ley, también debían dictaminarse, claro está siempre y cuando estuvieran en alguno de los supuestos de la obligatoriedad; y de hecho así lo reconocieron las autoridades fiscales respectivas, y para ello suscribieron un convenio entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en el cual se estipuló que las entidades paraestatales y organismos descentralizados que se dictaminaran por instrucciones de la segunda Secretaría citada, deben proporcionar información adicional relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y de esa forma se daba por cumplido el dictamen fiscal.

### **2.3.14.5 Personas morales contribuyentes del régimen simplificado.**

Las personas morales que para fines fiscales tributen en el régimen simplificado, no están obligadas a dictaminarse fiscalmente; con la excepción de las empresas con actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas y las empresas de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, las cuales se les permite tributar en el régimen simplificado, siempre y cuando cumplan con los supuestos que obligan al dictamen fiscal..

### **2.3.14.6 Personas físicas**

Están obligadas únicamente por los ingresos afectos a la actividad empresarial, y claro siempre y cuando se encuentren en alguno de los tres supuestos ya señalados, con ingresos mayores a \$16'961,562.00, base del impuesto al activo superior a \$33'923,124.00 o tener en cada uno de los meses más de trescientos empleados.

Las personas físicas que tributen en régimen simplificado no están obligadas a dictaminarse.

### **2.3.14.7 Donatarias**

Se incluyen también como personas obligadas a dictaminarse para fines fiscales, a las personas que tengan autorización para recibir donativos; en este caso, el dictamen se presenta en forma simplificada conforme a las reglas que para tal efecto a venido emitiendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde el mes de octubre de 1991.

### **2.3.14.8 Donatarias exceptuadas del dictamen.**

Con motivo de la reforma se establece que a partir de 1999 estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales las instituciones de asistencia o beneficencia siempre y cuando se ubiquen en los supuestos establecidos en el Código Fiscal de la Federación ya mencionados anteriormente.

### **2.3.15 Sanción por no cumplir con la obligación de dictaminarse.**

El contador público al no acatar las disposiciones que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; así como las disposiciones internas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dependiendo de las faltas, se aplicarán sanciones de acuerdo a la gravedad, según nos marca el Código de Ética Profesional y son:

Amonestación privada.

Amonestación pública

Suspensión temporal de sus derechos como socio

Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan al ejercicio profesional.

Para que procedan las sanciones en contra del contador público debe darse a este la garantía de previa audiencia, es decir, debe ser escuchado antes de que la autoridad determine la aplicación de cualquier sanción.

Las personas que están obligadas a dictaminarse para fines fiscales, y no cumplan con esta disposición tendrán una sanción de \$5,111.00 a \$51,114.00 y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles. (Art. 83-X y 84-IX del CFF).

Se establece un nuevo supuesto de infracción en la que pueden incurrir los contadores públicos que dictaminan estados financieros, por no observar las omisiones de

contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente en el informe sobre la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados, cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación determinen dicha omisión mediante resolución y ésta quede firme.

No se incurrirá en la infracción cuando la omisión determinada no supere el 20% de las contribuciones recaudadas retenidas o trasladadas o el 30% en las contribuciones propias del contribuyente.

La sanción correspondiente es una multa del 10% al 20% de las contribuciones omitidas sin que exceda del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del Dictamen.<sup>23</sup>

### **2.3.16 Extemporaneidad**

El dictamen que se presente fuera de los plazos comentados, no surtirá efecto alguno salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar ese hecho a la persona física o moral que se hizo dictaminar, con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su prestación.

### **2.3.17 Revisión del informe fiscal por parte de la autoridad.**

Como ya se ha mencionado, el dictamen fiscal es un instrumento por medio del cual la SHCP, verifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; y para ello revisa, conforme a sus lineamientos normativos internos, los datos contenidos en los informes fiscales que emita el contador público, con un enfoque particular a aspectos tales como: que el informe de que se trate cumpla los requisitos necesarios establecidos en

---

<sup>23</sup> Mancera Emst and Young, Boletín 1, enero, 1999, p 65.

los diferentes ordenamientos legales aplicables, y que son: el CFF y su Reglamento; LISR y su reglamento, LIVA y su reglamento, así como en las reglas generales de carácter fiscal que anualmente se emiten. En síntesis, que el informe esté completo.

Posteriormente se analizan los anexos que a juicio de la AGAFF, se considere son relevantes.

Para llevar a cabo la revisión de un informe fiscal, la autoridad respectiva debe ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 55 del RFF, el cual con la reforma efectuada el 31-III-92 permitirá a la autoridades solicitar información sobre el dictamen fiscal al contador público o al contribuyente, indistintamente; sin embargo dicha medida significaba una muestra de falta de credibilidad en el trabajo del contador público, y que además iba en contra del propio dictamen, pues lo correcto es que primero se pidiera información al contador público, tal como lo indicaban las disposiciones vigentes hasta el 31 de marzo de 1992.

En virtud de lo anterior, el IMCP por voz de sus representantes, solicitó a las autoridades fiscales, se siguiera el procedimiento secuencial de revisión del dictamen, logrando que desde mayo de 1993 se emitiera un oficio en donde la AGAFF da lineamiento relativos a la revisión del dictamen fiscal, ofreciendo respetar la secuencial; el cual anualmente han venido ratificando las autoridades.

No obstante la existencia del oficio antes citado, en mi opinión, lo que debe buscar el contribuyente y la contaduría pública, es que el procedimiento de revisión secuencial se vuelva a incorporar al RCFF, o bien que el susodicho oficio se publique en el DOF pues sería la forma legal de que genere derechos a los contribuyentes.

En cuanto a la forma de llevar a cabo la revisión de un informe fiscal, la autoridad respectiva podrá solicitar, por escrito, al contador público, lo siguiente (art. 55 RCFF).

a) Cualquier información que conforme a las disposiciones respectivas debiera estar incluida en los informes fiscales.

- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
- c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
- d) A juicio de la autoridad, también solicitará la exhibición de los sistemas y registros contables y la documentación original de las operaciones revisadas a través del dictamen.

Asimismo, en ciertos casos las autoridades podrán solicitar información sobre los hechos mencionados en el dictamen o informe fiscal a la propia persona física o moral que se dictamina así como a terceras personas.

### **2.3.18 Sistema de presentación del dictamen fiscal (SIPRED'97)**

En el entorno de operación del SAT (antiguamente la subsecretaría de ingresos de la SHCP) siempre ha sido de suma importancia la recepción del dictamen fiscal, ya que esta información se convierte en un instrumento indirecto de fiscalización que permite a la autoridad supervisar y conocer mejor a las empresas que se sujetan a este régimen. Es relevante también la importancia que tiene el contador público registrado (CPR) como generador responsable del dictamen fiscal por lo que estas tres partes (contribuyente, dictamen fiscal y CPR) se integran ante el SAT como una sola entidad.

Al distribuir el sistema de presentación del dictamen fiscal (SIPRED) a todos los contribuyentes que están sujetos al régimen de dictaminación fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pretende que exista una reciprocidad de beneficios al permitirles, por un parte simplificar el manejo y administración de la información de carácter fiscal y, por la otra, obtener con oportunidad y calidad la información requerida para ejercer su función normativa.

Hoy, el SAT y en especial la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) busca coordinar de manera más eficaz el uso de sus recursos informáticos para

optimizar sus procedimientos y establecer los lineamientos y mecanismos para simplificar las funciones hacendarias de auditoría y fiscalización: SIPRED'97 forma parte de esta estrategia.

## **2.4 IMPORTANCIA DEL DICTAMEN Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.**

### **2.4.1 Importancia del dictamen y responsabilidad del auditor**

Como ya vimos con anterioridad el dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizados sobre los estados financieros de su cliente. Por lo tanto la importancia del dictamen es la práctica profesional, es fundamental ya que usualmente es lo único que el público ve de su trabajo porque está dirigido a éste, inversionistas, proveedores, acreedores y a las autoridades gubernamentales y fiscales.

Por la importancia que reviste el dictamen es necesario señalar "el pronunciamiento relativo a la obligación de emitir un dictamen en todo", por lo que a continuación hacemos mención de éste.

"En todos los casos en que un contador público independiente haya hecho una revisión de estados o de información financiera, ineludiblemente deberá expresar una opinión en los términos del examen práctico.

Por la obligación moral y profesional que tiene el auditor de informar veraz e imparcialmente al público que leerá sus informes, cuando sea contratado para llevar a cabo un examen de estados financieros estará obligado a rendir su dictamen sin importar las circunstancias, pues si llevó a cabo su trabajo de auditoría y existieron problemas que no fueron solucionados a su satisfacción, lo deberá indicar claramente, así como el efecto que tuvieron en su opinión, independientemente del destino final que su cliente pueda darle a su dictamen.

Se considera que un contador público queda asociado a estados o información financiera cuando su nombre aparece al calce o conjuntamente con dicha información, aún cuando no haya hecho examen de alguno.

Cuando el contador público sea independiente en los términos del Código de Ética Profesional y haya hecho una revisión deberá expresar claramente el cuerpo de su dictamen las condiciones y grado de dependencia que tiene respecto a la empresa a la que se refirieren los estados o la información financiera sobre la cual exprese su opinión.

La exigencia de la norma relativa a información de mencionar todas las razones de importancia por las cuales el contador no puede expresar su opinión, implica que no puede eliminar algunas de esas razones de importancia, no obstante que las demás por sí mismas abstenerse de opinar.

Deben incluirse todas las razones por las cuales el auditor no puede emitir su opinión, pues la omisión de alguna de esas causas implica la ocultación de información a la que el lector de los estados financieros, tienen derecho de conocer.

La abstención de opinión a que se refiere el pronunciamiento H-05 se considera como una expresión de opinión para los fines de la norma de información correspondiente. Por lo mismo, en los casos en que no se ha hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría, la abstención específicamente en este hecho.

Gramaticalmente, la frase abstención de opinión la no emisión de opinión alguna; sin embargo, es importante aclarar que la profesión ha interpretado que cuando el auditor se abstiene de opinar lo hace después de un examen a los estados financieros y cuando no pudo obtener los elementos de juicio suficientes para soportar su opinión, es entonces que emite un juicio que consiste, precisamente, en que no puede y por ello, se abstiene de opinar cumpliendo así con el pronunciamiento relativo a emitir un dictamen en todo trabajo profesional.

## 2.4.2 Responsabilidad hacia su cliente

Secreto.- El contador público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral. Faltará al honor y dignidad profesional todo contador público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

Lealtad hacia el patrocinador de los servicios.- El contador público se abstendrá de aprovechar de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

Retribución económica.- Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el contador público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.

Según el Código de Ética Profesional para los contadores públicos, al referirse a los profesionales con sus clientes establece lo siguiente:

La asesoría externa.- Se considera que el profesional presta sus servicios como asesor externo, cuando los hace a través de presentación de servicios y cuentas con el apoyo de una organización profesional propia, ajena a sus clientes. Dichos servicios de información financiera comprenden, entre otros, las activas de auditoría externa, asesoría financiera, fiscal, contable o de organización de empresas, etc.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> IMCP, Normas y Procedimientos de Auditoría, Op. Cit pp 268,269

Relaciones con quienes utilizan sus servicios. Las relaciones del profesional con su cliente deben ser personales y directas, por lo que sus servicios no dependerán de un intermediario, en el contrato de presentación de servicios que al efecto se formule, se especificará el responsable de la opinión y firma profesionales.

Libertad para contratar.- El profesional, tiene libertad de aceptar o rechazar los asuntos en que solicite su intervención sin necesidad de expresar los motivos de su resolución, salvo en el caso de que el nombramiento sea por razones de servicio social, en los que la declinación debe ser por causas justificadas. No aceptará trabajos en los que pudiera ver menoscabada su libertad de criterio o de actuación por motivos de amistad, parentesco u otros. En suma, no deberá hacerse cargo de una profesional sino tenga libertad moral para realizarlo.

Formación de clientela.- Para una formación ética de clientela, el profesional debe cimentar una reputación de capacidad profesional y honradez. Debe comprender que la amistad y el parentesco son fuentes de trabajo, pero que jamás deberá abusar de la primera para que se quite trabajo a otros colegas y, en cuanto a lo segundo, jamás deberá aceptar trabajos en los cuales su opinión pudiera ser sospecha por la íntima relación que ligue con su cliente. Se considera que el parentesco carnal o político hasta el tercer grado en línea colateral y en cualquiera en línea vertical, sin impedimentos para la emisión de opiniones profesionales moralmente éticas.

Las relaciones políticas y de amistad deberán de ser cuidadas con igual celo, procurando el profesional conservar la dignidad y el respeto propio, considerando que su opinión profesional puede ser puesta en tela de juicio por terceros.

Lealtad al cliente.- Cuando un cliente solicite los servicios de un profesional y éste se encontrara sujeto a influencias que pudieran resultar conflictivas a los intereses de dicho cliente, lo deberán revelar a éste, para que, si aún insiste en su solicitud de servicios lo haga con pleno conocimiento de esas circunstancias. Es indebido servir profesionalmente a clientes que tengan intereses en conflicto, excepto cuando las partes lo autoricen en forma expresa después de conocer plena y ampliamente, las circunstancias del caso.

### **2.4.3 Responsabilidad ante terceros y público en general.**

La responsabilidad del Contador Público ante terceros y ante la sociedad en general, es relativa a la sujeción al código de ética profesional que lo rige, por el solo hecho de ser contador público sin importar la índole de su actividad o especialidad tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado, de instituciones públicas o privadas. Su responsabilidad en los siguientes aspectos:

**Independencia de criterios.-** En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo general siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que este desempeñando. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

**Preparación y calidad del profesional.-** Como requisito para que el contador público acepte presentar sus servicios, deberá tener el *entrenamiento técnico* y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

**Responsabilidad personal.-** El contador público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

Con relación a la responsabilidad y deberes del contador público en los sectores públicos y privados, a continuación mencionamos algunos artículos del código de Ética Profesional:

El contador público que desempeñe un cargo en los sectores privados o público, no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan clasificarse de deshonesto o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios o de la cosa pública.

Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos de la información financiera, el contador público en los sectores públicos y privados debe presentar los informes financieros para externos, de acuerdo con los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables al caso.

En las declaraciones de cualquier tipo que en el desempeño de su labor presente a las dependencias oficiales tiene el deber de suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, institución o dependencia correspondiente.

El Contador Público no debe solicitar ni aceptar comisiones ni obtener ventajas económicas directa o indirecta, por la recomendación que haga de servicios profesionales o de productos a la empresa o dependencia a la que presta sus servicios.

Es obligatorio para el Contador Público, mantenerse actualizando en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional y participar en la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión.

El Contador Público que desempeñe un cargo en los sectores público o privado solamente podrá firmar los estados o informes de las cuentas de la dependencia oficial o empresa en que preste sus servicios indicando el carácter del puesto que desempeñe.<sup>25</sup>

Respecto a la responsabilidad profesional objetiva el artículo 24 dice: el profesional es responsable de su opinión sobre la información financiera que proporcione, siempre que hayan sido probados judicialmente y habiendo el profesional tenido la ocasión de defensa.

Respecto a la responsabilidad profesional social. El artículo 26 dice: El hecho de que el bien común requiera que la profesión satisfaga necesidades sociales implica para el profesional una responsabilidad social que le obliga a cumplir eficientemente con su labor.

---

<sup>25</sup> CALVO Langarica, "Guía Para el Dictamen Fiscal", Edit. PAC, Mexico, 1995, pp.23,28,49,84

Debe tener presente que su calidad profesional le hace miembro minoritario, casi de elite, en la sociedad que lo rodea y por ende, queda su actuación prístina depende el progreso moral y material del país.

#### **2.4.4 Responsabilidad ante los accionistas**

Los deberes y obligaciones profesionales dentro de la iniciativa privada están conformados en los siguientes artículos del código de Etica Profesional para los contadores públicos, relativos en la siguiente forma:

Profesión dentro de la iniciativa privada.- Se considera actividad profesional dentro del área de la iniciativa privada, cuando el profesional preste sus servicios a una empresa o persona física a través de un contrato de trabajo o nombramiento como personal de confianza.<sup>26</sup>

Existe contrato de trabajo, o nombramiento cuando el profesional se obligue a prestar su colaboración bajo condiciones específicas de horario, domicilio y actividades concretas dentro de una organización ajena solo se consideran actividades profesionales, las que se realicen para proporcionar información financiera.

Obtención del trabajo.- El profesional podrá pretender la obtención de un trabajo en esta actividad a través del ofrecimiento directo de sus servicios; en contestación a anuncios publicitarios o bien por recomendaciones; es lícito hacer publicidad en los medios de difusión, que considere pertinentes para la obtención de su trabajo, con la sola restricción del buen gusto y decoro profesionales o a través de las bolsas de trabajo de los organismos profesionales o a través de las bolsas de los organismos profesionales. Se cuidará de cumplir, en lo conducente, las estipulaciones previstas en el artículo 35.

---

<sup>26</sup> CALVO Lanfjarica, Op. Cit p,46,47

Relación con los empleados y superiores.- El profesional no estará sujeto a la dirección y dependencia de su patrón contratante en cuanto a su opinión y firmas profesionales se refiere. Se entiende que el contrato del profesional pide es éste la información financiera en el ámbito profesional confiando en su independencia mental, juicio y criterio para uso y toma de decisiones en la empresa.

Esta condición no se cumplirá y por lo tanto, el profesional no tendrá independencia mental si sus servicios en la empresa se confunden con los del patrón. Tampoco se considerará opinión profesional cuando su labor dentro de la empresa no se relacione con la información financiera.

Actuaciones a nombre de la empresa.- Cuando el profesional actúe a nombre de la empresa mediante poderes notariales específicos, no se considerará como patrón, para lo cual deberá hacer constar su puesto en la empresa ante terceros.

Si la información financiera que proporciona es publicada o a través de ella se toman decisiones, por parte de terceros, que afectan a la empresa, el profesional tendrá las responsabilidades y cuidados a que se refieren los artículos 44,45 y 50 de éste código.

Opinión y Firma.- El profesional emitirá su opinión y la evaluará con su firma en la forma y términos de los artículos 44 y 45, cuidando específicamente, ligar a ambas su carácter de trabajo de la empresa, para lo cual indicará el puesto que desempeñará al calce su nombre y cuidará de que ésta opinión y firma avalen información financiera. Cuidará de que su opinión circunscriba a los instructivos y normas que fije la Asociación Mexicana de Contadores Públicos a través de sus cuadernos profesionales que al efecto emitan y bajo ningún concepto emitirá su opinión bajo las fórmulas acordadas por los cuadernos profesionales para los artículos citados.

Esta opinión y firma tendrán efectos de responsabilidad y ante terceros en la forma prevista por éste código.

**Responsabilidad.-** El profesional aceptará la responsabilidad inherente, *únicamente por los actos dentro de la empresa que constituyen actividad profesional de acuerdo con las modalidades estipuladas en los artículos 46 a 50 inclusive.*

En actuaciones dentro de la empresa, pero no dentro de su ámbito profesional señalado en éste código, no tendrá responsabilidad profesional.

#### **2.4.5 Responsabilidad ante el fisco**

El contador público tiene la responsabilidad ante el fisco de emitir informes fiscales, por medio de el dictamen de estados financieros conforme lo establece el código fiscal de la federación.

El Contador Público podrá emitir dictamen de estados financieros, y los otros informes a que se refiere esta obra, siempre y cuando obtengan el registro correspondiente que otorga la SHCP, por conducto de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, y para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el *código fiscal de la Federación y su reglamento.*

1. El registro *únicamente lo puede obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocidos por la misma secretaría.*
2. La persona que desee obtener el registro aludido en el punto anterior, deberá presentar la solicitud respectiva, utilizando el formato fiscal identificado con la clave HAFF-1 ante la Administración Fiscal Federal, o ante la dirección General de Auditoría Fiscal Federal, según corresponda al domicilio del Contador Público.

A dicho formato se acompañará la siguiente documentación.

1. La que acredite su nacionalidad mexicana
2. Célula profesional emitida por la secretaría de educación pública.
3. Constancia emitida por el colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

*En el mismo formato, se incluye la leyenda relativa a la manifestación que se hace, bajo protesta de decir verdad, que no se está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.*

4. Una vez que el contador público obtiene su registro deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud. Asimismo tiene la obligación de comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o, en defecto de esto último, *presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.*

El requisito de cumplir con un programa de actualización profesional fue incorporado en las disposiciones publicadas en el DOF del 31-III-92, y me parece una medida positiva, que la misma contaduría pública ya había propuesto a las autoridades fiscales, pues sin duda alguna que coadyuvara a mantener e incrementar la calidad técnica en los servicios profesionales de auditoría y, para complementar ese deseo de cuidar la calidad técnica, sería deseable que en el futuro se incorporara como requisito *para obtener el registro que el aspirante compruebe tener determinada experiencia en el ejercicio de la auditoría.* En relación con la obligación de informar sobre el cumplimiento con un programa de actualización profesional, no se precisó si por el año 1991 debe presentarse algún informe, por lo tanto, se interpreta que la referida obligación es a partir del año que concluye en diciembre de 1992.

Respecto a la actualización profesional, el instituto mexicano de Contadores Públicos y los Colegios a él federados, como es el caso del colegio de contadores públicos de México, A.C., establecen en sus estatutos, que los socios pertenecientes a estas instituciones de carácter profesional, deben cumplir con un programa de actualización profesional, y para tal efecto en forma bianual presentarán un reporte en donde indiquen la manera bajo la cual cumplieron con dicho programa.

#### **2.4.6 Responsabilidad ante la profesión.**

Respecto a los colegas y a la profesión.- Todo contador público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo.

*Dignificación de la imagen profesional a base de calidad.* Para llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio del contador público, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institución.

*Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos.*- Todo contador público que de alguna manera tramita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta, y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos de la profesión.

### **CAPITULO III**

### **CASO PRACTICO**

A continuación se detalla el caso practico de una EMPRESA X S.A. DE C.V, para lo cual la presentación de la información será de la siguiente forma:

La información que se debe acompañar en el dictamen fiscal es la que se determina en el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que a continuación planteó en donde de manera práctica se ve el desarrollo de cada uno de los siguientes puntos:

#### **3.1 Dictamen fiscal.**

- 3.1.1 Carta de presentación.
- 3.1.2 Dictamen.
- 3.1.3 Revisión de la situación fiscal
- 3.1.4 Hoja electrónica
- 3.1.5 Archivos.
- 3.1.6 Diskets.

### **3.1.1 Carta de Presentación del Dictamen Fiscal**

A continuación se anexa en la siguiente hoja la carta de presentación del dictamen fiscal en la cual se van a considerar los datos de identificación del contribuyente, del representante legal, del contador público registrado, y en donde se hace la indicación del tipo de dictamen. Sobre esta carta de presentación no se hacen mayores comentarios ya que se incluyen tanto en el anverso como en el reverso de este documento y en el mismo aparecen las instrucciones de llenado de este formulario en donde se dan explicaciones precisas que permiten dejarlo debidamente registrado.

Igualmente en el caso práctico se indica el orden en que se presenta la información iniciándose precisamente con la "carta de presentación" y todos los demás documentos que se indican en cada uno de los puntos del caso práctico hasta llegar a la parte de los diskets en donde los mismos se presentan por triplicado y debidamente verificados ejemplificándose en el apartado 3.1.6.



**4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA**

NOMBRE O RAZON DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

CODIGO POSTAL

TELÉFONO(S)

MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION

ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

CLAVE

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )  
CONTROLADORA ( )  
CONTROLADA ( )R.F.C. 

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

**5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO**

GARCIA CONTRERAS SUSANA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

ITURBIDE

546

A

DOMICILIO FISCAL

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

CENTRO

91900

COLONIA

CODIGO POSTAL

TELÉFONO(S)

VERACRUZ

VERACRUZ

30 VERACRUZ

MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION

ENTIDAD FEDERATIVA

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL EDO. DE VER. AC.

COLEGIO PROFESIONAL

No. DE DESPACHO

No. DE REGISTRO

R.F.C. DEL CONTADOR PUBLICO

1589

159

NOMBRE DEL DESPACHO: VIGAC, S.C.

**6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO**INICIO Y TERMINACION  
DEL EJERCICIO FISCALDIA MES AÑO  
01 01 98DIA MES AÑO  
31 12 98PRESENTACION  
DEL AVISODIA MES AÑO  
15 04 99

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTO EL AVISO 25 VERACRUZ

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

POR DICTAMEN EMPRESA FIJA DICTAMEN VOLUNTARIOS FIDEICOMISO 

DICTAMEN OBLIGATORIO

I.S.R. I.V.A. I.E.S.P.S. EMPRESA SUBSIDIARIA (32-A-F-F-) FRACCION: EMPRESA PARAESTATAL I.A. OTROS ORG. DESCENTRALIZADO 

TIPO DE DICTAMEN:

0 1

PRESENTO DECLARATORIA DE I.V.A. OTRO: 

ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

**7 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES**FECHA DE LA OPERACION  
DIA MES AÑO  
FECHA EN QUE SE PRESENTO O SE  
DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIONDIA MES AÑO  

MONTO DE LA ENAJENACION EN: \_\_\_\_\_

GANANCIA FISCAL PERDIDA FISCAL 

\$ \_\_\_\_\_

**8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

TAMAÑO

3 1/2" 

DENSIDAD:

ALTA DOBLE **9 DECLARACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO**

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES.

A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE  O DONATARIA 

NEW, CARS, S.A. DE C.V.

QUE SE ENCUENTRAN ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, CONTIENEN INFORMACION QUE CONSTA EN

LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL

CONTRIBUYENTE O DONATARIA 

MISMOS QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTO EN MI DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE

LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.

GARCIA CONTRERAS SUSANA

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

FIRMA

**10 DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

DECLARO QUE A INFORMACION CONTENIDA EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES,

A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE  O DONATARIA 

NEW CARS, S.A. DE C.V.

QUE REPRESENTO REFLEJAN SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS

EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

PEREZ MORALES JUAN

## CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

## INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40

## INSTRUCCIONES GENERALES

- \* ESTA FORMA PODRÁ REPRESENTARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (CPRED) O BIEN A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON DOLBORADO A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTOGRAFAS, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMARIO CON UNA "X", EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TIPO DE DICTAMEN QUE SE PRESENTA.
- \* LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:  
EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO, Y DEL DICTAMEN DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL. LOS CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN PARA EFECTOS FISCALES ASÍ COMO LOS DEL SISTEMA FINANCIERO (INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE CRÉDITO LIMITADO, UNIÓN DE CRÉDITO, EMPRESAS DE FACTORAS FINANCIERAS, INTERMEDIARIOS BURSÁTILES, CASAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIARIO), EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL. LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, LO PRESENTARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

## \* EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:

- NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES, SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS.
- DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN.

PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO:

MASF01210N46

PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANOTANDO UN CÍRCULO (C) EN EL PRIMER ESPACIO, EJEMPLO

 MTF01012N19

SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.

- \* ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GRUPO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTIENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- \* PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O CON UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- \* PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBICOS.

- \* LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN NUEVOS PESOS, EJEMPLO:  
N\$ 11,493.14 ANOTAR 11493

- \* CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NÚMERO Y NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN
01	CELAYA	30	IGUALA	33	CD. JUÁREZ
02	LEÓN	31	GUADALUPE	34	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	35	DURANGO
04	QUERÉTARO	33	TAMPICO	36	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	TULCAN	37	FIEDRAS NEGRAS
06	SAN LUIS POTOSÍ	35	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	61	AGUASCALIENTES
07	TRAPUNTO	36	MONTERRREY	62	COLIMA
08	URUAPAN	37	NEVO LARDEDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	64	TEPEC
12	CENTRO DEL D.F.	39	CD VICTORIA	65	CD. GUZMÁN
13	SUR DEL D.F.	41	LA PAZ	66	GUADALAJARA SUR
14	ORIENTE DEL D.F.	42	TILUANA	67	ZARAGOZA
15	NAUICALPAN	43	MEGICALI	68	PUERTO VALLARTA
16	TOLUCA	44	LA PAZ	71	GAXACA
21	PUEBLA	45	CULIACÁN	72	CAMPECHE
22	TILXCALA	46	CD. OBREGÓN	73	CANCÚN
24	XALAPA	47	HERMOSILLO	74	VILLAHERMOSA
25	VERACRUZ	48	ENSENADA	75	MÉRIDA
26	COAHUILCO	49	LOS MOCHIS	76	TUXTLA GUTIÉRREZ
27	CHALCO	50	MAZATLÁN	77	CHETUMAL
28	CUERNAVACA	51	NOGALES	78	TAPACHULA
29	CÓRDoba	52	TORREÓN		
			SALTILLO		

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

No.	DESCRIPCIÓN
81	A.G.A.F.F.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL

No.	DESCRIPCIÓN
82	A.E.A.F.

- \* DEBERÁN REQUISITARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON EL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR, CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE.

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	CUADRO NÚMERO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTADOS FINANCIEROS	X	X			X	X	X	X	X	X
ENAJENACIÓN DE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REGÍSTRON SIMPLIFICADO	X	X			X	X	X	X	X	X
DONATARIAS	X	X			X	X	X	X	X	X
SISTEMA FINANCIERO	X	X			X	X	X	X	X	X

EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUERIDO CON LOS DOS (2) DÍGITOS Y EL NOMBRE QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN
01	AQUILA/LENTES	12	QUERÉTARO	23	QUINTANA ROO
02	Baja CALIFORNIA	13	SINALOA	24	SAN LUIS POTOSÍ
03	Baja CALIFORNIA SUR	14	JALISCO	25	SINALOA
04	CAMPESHE	15	MÉXICO	26	SONORA
05	COAHUILA	16	MICHOACÁN	27	TABASCO
06	COLEMA	17	MORELOS	28	TAMAULIPAS
07	CHIHUAHUA	18	NAYARIT	29	TLAXCALA
08	CHIHUAHUA	19	NUÉVO LEÓN	30	VERACRUZ
09	DISTRITO FEDERAL	20	OAXACA	31	YUCATÁN
10	DURANGO	21	PUEBLA	32	ZACATECAS
11	GUANAJUATO	22	QUERÉTARO		

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

##### CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES:

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

##### CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, EL DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUERIDOS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES O DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICARSE DICHA FIGURA.

##### CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DE DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE, SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LA A.G.A.F.E. LE OTORGÓ.

##### CUADRO 4.- DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO, SE DEBERÁ ANOTAR EN EL CUADRO LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE CON NÚMERO ROMANO.

EN EL CUADRO "TIPO DE DICTAMEN", DEBERÁ ANOTAR LOS DOS (2) DÍGITOS QUE CORRESPONDAN AL DICTAMEN, QUE SE DEBA PRESENTAR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

01	ESTADOS FINANCIEROS (GENERAL)	09	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO
02	REGÍSTRON SIMPLIFICADO	10	ARRENDADORAS FINANCIERAS
03	DONATARIAS	11	EMPRESAS DE FACTORES FINANCIERO
04	INSTITUCIONES DE CRÉDITO (BANCOS)	12	ENAJENACIÓN DE ACCIONES
05	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	13	SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL DE RIESGO
06	CASAS DE CAMBIO	14	SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS
07	CASAS DE BOLSA	15	SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMÚN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
08	UNIONES DE CRÉDITO		

##### CUADRO 7.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERA ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADÉMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARÁ UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

##### CUADRO 8.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

##### CUADRO 9.- DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINÓ

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

##### CUADRO 10.- DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

SE ANOTARAN COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

### 3.1.2 Dictamen

#### **DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**A los señores accionistas de  
"New Cars, S.A. de C.V.**

He examinado los estados de situación financiera de New Cars, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas que se encuentra incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente a su domicilio) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número de serie 235401004. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar opinión.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la *Administración Local de Auditoría Fiscal* de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido la *Administración General de Auditoría Fiscal Federal*.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la *situación financiera de New Cars, S.A. de C.V.* al 31 de diciembre de 1998 y 1997 los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**C.P. Susana García Contreras**  
**Registro en la AGAFF No. 1320**

**Veracruz, Ver.**  
**Junio 15, 1999.**

### 3.1.3 Revisión de la situación fiscal

NEW CARS S.A. DE C.V.

Informe y opinión sobre la revisión de la situación fiscal  
año que terminó el 31 de diciembre de 1998

Veracruz, Ver. Junio 15 de 1999

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Presente

- I. Declaro bajo protesta de decir la verdad que emito este informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión que practiqué, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de New Cars S. A. de C.V., por el año que terminó el 31 de diciembre de 1998. Emití dicha opinión en mi dictamen del 15 de junio de 1997. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y se presenta estructurada conforme a los formatos contenidos en los archivos DCSHCP98.DIC, DFEFN1.TXT, DFEFD.TXT, DFEFD2.TXT Y DCSHCP98.LDB del disco magnético flexible que se entrega a la administración local de Auditoría Fiscal, identificado con el número de serie 235491004.
  
- II.- Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible que se acompaña, del cual anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifique esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría

aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, dentro de mis procedimientos:

1. Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales de la compañía como contribuyente o en su carácter de retenedor, las cuales están descritas en el archivo DCSJCP98.DIC del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna. Con base en la revisión selectiva de las *operaciones de comercio exterior*, efectuadas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1998, sobre la documentación e información de la compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, no se encontró omisión o discrepancia alguna.
2. Verifique el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero-patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicios aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el archivo DCSHCP98.DIC del disco magnético flexible. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y *aportaciones de seguridad social*, lo hice sobre la base de pruebas selectivas.
3. Me cercioré que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieran debidamente registrados en contabilidad y fueran recibidos y prestados, respectivamente; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado.
4. Revisé, en función de su naturaleza y de la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta y b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para

- efectos del impuesto sobre la renta, y b) conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y los declarados para efectos del impuesto al valor agregado, incluidas en el archivo DCSHCP98.DIC del disco magnético flexible.
5. Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen a las de ejercicios anteriores.
  6. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
  7. Revisé, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en el archivo DCSHCP98.DIC del disco magnético flexible. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.
  8. Durante el ejercicio, New Cars S.A. de C.V. no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero.
  9. Como parte de mis pruebas selectivas, revisé los resultados de fluctuación cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro, y de cierre del ejercicio. Dicha revisión cubrió aproximadamente el 70 % del total de la fluctuación cambiaria.
  10. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998, la empresa no celebró operaciones con accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

En mi opinión, la información adicional de New Cars S. A. de C.V. incluida en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie 235491004, esta presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Dicha información adicional, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administración General de Auditoría y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera.

---

C.P. Susana García Contreras

Reg. En A.G.A.F.F. No. 1320

Junio 15, 1999

**3.1.4 Hoja electrónica**

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
DATOS DE IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NEW CARS S.A. DE C.V.
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE	NCA941117EM7
DOMICILIO FISCAL	
CALLE NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	EJERCITO MEXICANO No. 51
COLONIA	
DELEGACION O MUNICIPIO	VERACRUZ
CIUDAD O POBLACION	VERACRUZ
CODIGO POSTAL	94299
ESTADO	30
CLAVE DE ACT. PARA EFECTOS FISCALES	369112
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	JUAN PEREZ MORALES
R.F.C. DEL REPRESENTANTE	PEMJ580809JB1
CARGO DEL REPRESENTANTE	GERENTE GENERAL
CONTADOR PUBLICO	
NOMBRE DEL CONTADOR	SUSANA GARCIA CONTRERAS
R.F.C. DEL CONTADOR	GACS 740627 EM7
NUMERO DE REGISTRO	6601
DOMICILIO FISCAL	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	ITURBIDE No. 545 - A ESQ. D. MIRON
COLONIA	CENTRO
DELEGACION O MUNICIPIO	VERACRUZ
CIUDAD O POBLACION	VERACRUZ
CODIGO POSTAL	91900
ESTADO	30
NOMBRE DEL DESPACHO	VIGAC, S.C.
R.F.C. DEL DESPACHO	VIG 930324 CC3
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	1589
COLEGIO AL QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
CONCEPTO	
DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN	
FRACCION I	NO
FRACCION II	NO
FRACCIÓN III	NO
FRANCCION IV	NO
OPTATIVO	SI
EJERCICIO FISCAL	01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE Dic 1998

INDICE	CONCEPTO	1997	1996
	NEW CARS, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997 ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
11010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	130010	17552
11020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
11030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
11040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	130010	17552
	CUENTAS POR COBRAR		
11050	CLIENTES	6200139	3572752
11060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
11070	COMPAÑIAS AFILIADAS	9419706	
11080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	1356226	1282362
11090	DEUDORES DIVERSOS		55708
11091	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	295336	
11100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
11110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	17271407	4910822
	INVENTARIOS		
11120	PRODUCTOS TERMINADOS	15635368	5378147
11121	INVENTARIO DE VEHICULOS		
11130	PRODUCCION EN PROCESO		
11140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
11150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
11160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
11170	TOTAL DE INVENTARIOS	15635368	5378147
	PAGOS ANTICIPADOS		
11180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
11182	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	102022	
11183	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	3182394	1259516
11190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	3284416	1259516
11200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	36321201	11566037
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
11220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		

11230 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS  
.AFILIADAS

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

11240 TERRENOS	1701880	536657
11250 EDIFICIOS	7945393	3284502
11260 MAQUINARIA	1021293	885171
11261 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	66556	55947
11270 EQUIPO DE TRANSPORTE	1051079	918583
11280 MOBILIARIO Y EQUIPO	269614	245462
11281 EQUIPO DE COMPUTO	50943	7191
11282 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	654154	
11290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	12760912	5933513

DEPRECIACIONES

11300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	-203066	
11310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	-119932	-21423
11311 DEPRECIACION ACUMULADA DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	-18324	-531
11320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-314933	-63209
11330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-46042	-20205
11331 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	-14079	-1568
11340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-716276	-106936
11350 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	12044636	5826577

ACTIVOS INTANGIBLES

11360 GASTOS PREOPERATIVOS		
11361 GASTOS DE ORGANIZACION	114337	98336
11362 DEPOSITOS EN GARANTIA	52685	
11370 INVESTIGACION DE MERCADO		
11380 PATENTES Y MARCAS		
11390 AMORTIZACIONES	-11659	-6410
11400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	155363	91927
11900 TOTAL DEL ACTIVO	48521200	17484540

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

12010 NACIONALES

12020 DEL EXTRANJERO

12030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

## ACREEDORES DIVERSOS

12040 NACIONALES	611684	
12050 DEL EXTRANJERO		
12060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	611684	

## PROVEEDORES

12070 NACIONALES	23052185	8664386
12080 DEL EXTRANJERO		
12090 TOTAL DE PROVEEDORES	23052185	8664386

## OTROS PASIVOS

12100 ANTICIPOS DE CLIENTES	1999832	973397
12110 COMPAÑIAS AFILIADAS		185958
12115 TOTAL DE OTROS PASIVOS	1999832	1159355

## OTRAS CUENTAS POR PAGAR

12120 NACIONALES	1338733	3638791
12130 DEL EXTRANJERO		
12140 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1338733	3638791

## IMPUESTOS POR PAGAR

12150 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
12155 IMPUESTO AL ACTIVO		
12160 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
12170 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	153742	22028
12180 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES .PAGAR	153742	22028

12190 PARTICIPACION DE UTILIDADES		
12200 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO .PLAZO		

12210 TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	27156176	13484560
--------------------------------------	----------	----------

## PASIVO A LARGO PLAZO

## DEUDAS A LARGO PLAZO

12220 CON EL EXTRANJERO		
12230 DOCUMENTOS POR PAGAR	6536946	1486805
12240 TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO	6536946	1486805

## 12250 OBLIGACIONES LABORALES

12260 TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO	6536946	1486805
--------------------------------------	---------	---------

## CREDITOS DIFERIDOS

12270 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
-----------------------------------	--	--

## 12280 PASIVO CONTINGENTE

12900 TOTAL DEL PASIVO	33693122	14971365
------------------------	----------	----------

## CAPITAL CONTABLE

13010 CAPITAL SOCIAL	50000	50000
----------------------	-------	-------

13020 RESERVA LEGAL		
---------------------	--	--

13030 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS .CAPITAL	8261045	1938416
--	---------	---------

13040 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5992274	695837
-----------------------------------	---------	--------

13050 PERDIDA DEL EJERCICIO		
-----------------------------	--	--

13060 UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES	695837	
---	--------	--

13070 PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES	171078	171078
--	--------	--------

13080 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL .CAPITAL CONTABLE		
---	--	--

13090 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION .DEL CAPITAL CONTABLE		
--	--	--

13100 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
--------------------------------	--	--

13900 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	14828078	2513175
----------------------------------	----------	---------

14900 TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABI	48521200	17484540
--	----------	----------

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	<b>POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997</b>		
21010	VENTAS NETAS		
21020	INGRESOS POR SERVICIOS	45811619	27524605
21030	OTROS INGRESOS	5576579	
21040	TOTAL	51388198	27524605
21050	COSTO DE VENTAS	-39883954	-24400882
21060	PERDIDA BRUTA		
21070	UTILIDAD BRUTA	11504244	3123723
	<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
22010	GASTOS GENERALES	-4144987	-2235974
22020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
22030	GASTOS DE VENTA		
22040	TOTAL	-4144987	-2235974
22050	PERDIDA DE OPERACION		
22060	UTILIDAD DE OPERACION	7359257	887749
	<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		
22070	INTERESES A FAVOR	38674	
22080	INTERESES A CARGO	-270234	-221417
22090	UTILIDAD CAMBIARIA	530896	
22100	PERDIDA CAMBIARIA	-1490011	
22110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .FAVORABLE		
22120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .DESFAVORABLE		
22130	COMISIONES BANCARIAS	-19354	
22140	TOTAL	-1210029	-221417
	<b>OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS</b>		
22150	OTROS GASTOS	-156954	-18672
22160	OTROS PRODUCTOS		48177
22170	TOTAL	-156954	29505
22180	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
22190	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	5992274	695837
	<b>PROVISIONES</b>		
23010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
23020	IMPUESTO AL ACTIVO		
23030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
23040	TOTAL		
23050	PERDIDA DEL EJERCICIO		
23060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5992274	695837

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987	CAPITAL SOC CAPITAL SOC RESERVA LEG-APORTACIONE UTILIDAD NETA E PERDIDA DE PERDIDAS , EXCESO O OTRAS CUE TOTAL			
31900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986	50000	1938416	171078	1817338
32010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL				
32020	DIVIDENDOS PAGADOS				665537
32030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1986				
32040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
32041	TRASPASO DE PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES			171078	171078
32900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985	50000	1938416	696837	2513175
33010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL				
33011	TRASPASO DE UTILIDAD A RESULTADOS DE EJERCICIO ANTERIORES		6322628		6322628
33020	DIVIDENDOS PAGADOS				-685837
33030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1987				
33040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				5992274
33900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988	50000	8261045	5992274	14828078

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997		
	<b>OPERACION</b>		
41010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5992274	695837
41020	PERDIDA DEL EJERCICIO		
	<b>PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS</b>		
41030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	614589	113346
41040	TOTAL	6606863	809183
	<b>AUMENTO O DISMINUCION EN:</b>		
41050	CUENTAS POR COBRAR	-12360585	-4076252
41060	INVENTARIOS	-10257221	1327116
41070	PAGOS ANTICIPADOS	-2024900	-894139
	<b>AUMENTO O DISMINUCION EN:</b>		
41080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	18721757	2912764
41900	RECURSOS GENERADOS POR LA .OPERACION	685914	78672
	<b>FINANCIAMIENTO</b>		
	<b>PRESTAMOS RECIBIDOS</b>		
42010	BANCARIOS		
42020	PERSONAS FISICAS		
42030	PERSONAS MORALES		3060533
42031	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	6322629	
42040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE .PRESTAMOS		
42050	PAGO DE DIVIDENDOS		
42900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	6322629	3060533
	<b>INVERSION</b>		
43010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-1001285	-3221226
43020	ADQUISICION DE INMUEBLES	-5826114	
43030	INVERSION EN ACCIONES		
43031	ACTIVOS INTANGIBLES	-68686	
43900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-6896085	-3221226
44010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	112458	-82021
	<b>EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:</b>		
44020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	17552	99573
44030	AL FINAL DEL PERIODO	130010	17552

ESTA TERCERA NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	<b>POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997</b>		
	<b>PERCEPCIONES</b>		
81010	SUELDOS Y SALARIOS	476722	249875
81020	COMPENSACIONES		
81030	HORAS EXTRAS	23903	
81040	VACACIONES	550	229
81050	PRIMA VACACIONAL	303	
81060	GRATIFICACIONES	47400	39622
81070	INDEMNIZACIONES		
81071	OTRAS PERCEPCIONES	24898	
81100	TOTAL DE PERCEPCIONES	573776	289726
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
82010	PRESTACIONES DE RETIRO		
82020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
82030	OTRAS PRESTACIONES		
82040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
83010	CUOTAS AL I.M.S.S.	77257	25536
83020	APORTACIONES AL INFONAVIT	24670	13404
83030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
83040	2% SEGURO DE RETIRO	9886	5361
83050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	111813	44301
	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
84010	PERSONAS FISICAS	424075	35294
84020	PERSONAS MORALES		125916
84030	PAGADOS AL EXTRANJERO		
84035	SUBTOTAL		161210
84040	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
84050	TOTAL DE HONORARIOS	424075	161210
	<b>ARRENDAMIENTO</b>		
	<b>PAGADO A NACIONALES</b>		
85010	PERSONAS FISICAS	33260	
85020	PERSONAS MORALES	4602	
85030	PAGADO AL EXTRANJERO		
85040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	37862	

## DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

86010 DEPRECIACIONES	609340	106936
86020 TOTAL DE DEPRECIACIONES	609340	106936
86030 AMORTIZACIONES	5249	6410
86040 TOTAL DE AMORTIZACIONES	5249	6410

## OTROS GASTOS

87010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		31824
87020 CORREOS		
87030 TELEX		
87031 FLETES	233524	66671
87040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	309135	157024
87050 UNIFORMES	10067	4016
87060 GASTOS DE REPRESENTACION		
87070 TELEFONO	215513	173489
87080 AGUA		
87090 ELECTRICIDAD	35591	17150
87100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
87110 MATERIALES DE OFICINA	39585	30046
87120 GASTOS LEGALES		
87130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	90426	152848
87140 PREVISION SOCIAL		
87150 GASTOS DE COMEDOR		
87160 SEGUROS Y FIANZAS	575781	521295
87170 GASTOS NO DEDUCIBLES	221391	2062
87180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
87190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	38489	27840
87200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	17148	1640
87210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	318114	355552
87220 VARIOS	54827	9483
87230 FOTOCOPIADO		
87240 DONATIVOS		
87250 MEDICINAS		
87260 ASISTENCIA TECNICA		
87270 ASESORIA	2000	38795
87280 COMISIONES PAGADAS	221281	
87290 REGALIAS SUJETAS AL 15%		
87300 REGALIAS SUJETAS AL 35%		
87301 FLETES Y ACARREOS		
87302 CAPACITACION DEL PERSONAL		37656
87303		
87350 TOTAL DE OTROS GASTOS	2382872	1627391
88010 EFECTO DE REEXPRESION		
89900 TOTAL DE GASTOS GENERALES	4144987	2235974

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997		
	<b>GASTOS</b>		
91010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
91020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y .CONSTRUCCIONES		
91031	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	88315	
91032	OTROS GASTOS	68639	
91040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
91050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
91051	DIVERSOS		18673
91060	EFFECTO DE REEXPRESION		
91100	TOTAL DE OTROS GASTOS	156954	18673
	<b>PRODUCTOS</b>		
92010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
92020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
92030	RECUPERACION POR SEGUROS		
92040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
92050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y .CONSTRUCCIONES		
92060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y .EQUIPO		
92070	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
92071	DIVERSOS		48178
92080	EFFECTO DE REEXPRESION		
92100	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		48178
93900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODL	156954	29505

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
101010	BANCARIOS	2568	
101020	PERSONAS FISICAS	36106	
101030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
101040	BANCARIOS		
101050	PERSONAS FISICAS		
101060	PERSONAS MORALES		
101070	EFECTO DE REEXPRESION		
101100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	38674	
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
102010	BANCARIOS		
102020	PERSONAS FISICAS		
102030	PERSONAS MORALES	-270234	-221417
	EXTRANJEROS		
102040	BANCARIOS		
102050	PERSONAS FISICAS		
102060	PERSONAS MORALES		
102070	EFECTO DE REEXPRESION		
102100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	-270234	-221417
	RESULTADO CAMBIARIO		
103010	PERDIDA CAMBIARIA	-1490011	
103020	UTILIDAD CAMBIARIA	530896	
103030	EFECTO DE REEXPRESION		
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	-959115	
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .FAVORABLE		
104020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
104030	EFECTO DE REEXPRESION		
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
	COMISIONES BANCARIAS		
105010	A BANCOS NACIONALES	-19354	
105020	A BANCOS EXTRANJEROS		
105030	EFECTO DE REEXPRESION		
105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	-19354	
105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMI	-1210029	-221417

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	FOR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO	0				
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
111020	IMPUESTO AL ACTIVO					
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
111040	PAGOS PROVISIONALES I S R ENTERADOS					
111050	I S R RETENIDO POR TERCEROS					
111060	PAGOS PROVISIONALES I A ENTERADOS					
111070	SALDO A FAVOR DE I S R DE EJERCICIOS ANTERIORES					
111080	SALDO A FAVOR DE I A DE EJERCICIOS ANTERIORES					
111090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS					
111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL					
111110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO A LA S H C P					
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL					
111130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO A LA S H C P					
111140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES					
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS A LA S H C P					
111160	PAGOS PROVISIONALES I S R TOTAL					
111170	PAGOS PROVISIONALES I S R MINORITARIO ENTERADOS A LA S H C P					
111180	PAGOS PROVISIONALES I A TOTAL					
111190	PAGOS PROVISIONALES I A MINORITARIO ENTERADOS A LA S H C P					
111200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA					
112010	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LAS TASAS DE	53529860	15	8029460	8029460	
113010	15%					
113020	10%					
113030	0%					



117060	INTERESES AL 15%				
117070	INTERESES AL 20%				
117080	COMISIONES				
117090	TOTAL DE I S R RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	1018667	104485	107468	
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
117100	SALARIOS AL 15%				
117110	SALARIOS AL 30%				
117120	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B L I S R				
117130	HONORARIOS AL 21%				
117140	ASISTENCIA TECNICA AL 15%				
117150	REGALIAS AL 15%				
117160	GANANCIAS AL 30%				
117170	RENTAS AL 30%				
117180	ARRENDAMIENTO AL 5%				
117190	ARRENDAMIENTO AL 21%				
117200	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%				
117210	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%				
117220	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 35%				
117230	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 21%				
117240	INTERESES AL 15%				
117250	INTERESES AL 10%				
117260	INTERESES AL 15%				
117270	INTERESES AL 21%				
117280	INTERESES AL 35%				
117290	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%				
117300	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%				
117310	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%				
117320	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%				
117330	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 30%				
117340	TOTAL DE I S R RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	494300	18555	18555	0
118010	CUOTAS OBRERAS AL I M S S				
			18555	18555	
			VARIAS		

INDICE CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

INDICE	CONCEPTO	ENFERMEDAD ES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL
151010	BIMESTRE 1	6861	4733	586	1223	13503
151020	BIMESTRE 2	7069	4851	693	1247	13860
151030	BIMESTRE 3	9258	6254	780	2025	18317
151040	TOTAL	23288	15838	2059	4485	45680

INDICE CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

INDICE	CONCEPTO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD FIJA	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD. PRESTACIONES EN DINERO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD. GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	SUMA
152010	JULIO	1596	1272	388	582	1061	970	409	6278
152020	AGOSTO	1504	1454	391	586	1068	977	453	6433
152030	SEPTIEMBRE	1544	1456	402	603	1100	1005	423	6533
152040	OCTUBRE	1620	1485	405	608	1148	1080	405	6751
152050	NOVIEMBRE	1533	1450	399	599	1091	998	420	6490
152060	DICIEMBRE	1510	1386	378	567	1071	1008	378	6298
152070	TOTAL	9307	8503	2363	3545	6539	6038	2488	38783

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	RETIRO	CESANTIA	SUMA
153010	BIMESTRE 4	1712	3653	5365
153020	BIMESTRE 5	1728	3672	5400
153030	BIMESTRE 6	1894	4024	5918
153040	TOTAL	5334	11349	16683

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	BASE	TASA	IMPUESTO
161010	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES .EN EL PAIS	424075		
161020	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES .EN EL EXTRANJERO			
161030	SUBTOTAL	424075		
CAPITALIZADOS				
161040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
161060	SUBTOTAL.			
MENOS:				
161070	HONORARIOS NO PAGADOS .AL CIERRE DEL EJERCICIO			
MAS:				
161080	HONORARIOS NO PAGADOS .AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE			
MENOS:				
161090	HONORARIOS PAGADOS EN EL .EJERCICIO A PERSONAS MORALES .RESIDENTES EN EL PAIS	0		
MENOS:				
161100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN .EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S R			
161110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA .RETENCION	424075	10	42407

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPUESTO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
171010	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS	37862		
171020	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171030	SUBTOTAL	37862		
	CAPITALIZADOS			
171040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .PAIS			
171050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
171060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
171070	ARRENDAMIENTO NO PAGADO .AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
171080	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL .CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADO EN ESTE			
	MENOS:			
171090	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL .EJERCICIO A PERSONAS MORALES .RESIDENTES EN EL PAIS	4602		
171100	TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA .RETENCION	33260	10	3326

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE BANCO	PAGO EN PARCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
211010	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENERAL .POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO			
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	1894	19/01/99	BANAMEX
211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO .NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS .TRABAJADORES	4715	19/01/99	BANAMEX
211040	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS	779	19/01/99	BANCOMER
211041	COMPLEMENTARIA	3336		
211050	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO			
211060	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES			
211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL	10322	19/01/99	BANAMEX
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
211090	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS			
211100	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
211120	IMPUESTO AL ACTIVO			
211130	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
211140	IMPUESTOS LOCALES			
211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
211160	ISAN	106226	19/01/99	HACIENDA DEL ESTADO
211161	COMPLEMENTARIA	26470		
211170	TOTAL	153742		

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	TOTAL
221010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5992274
221020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10		
221030	RESULTADO FAVORABLE	
221040	RESULTADO DESFAVORABLE	
221050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
221060	PERDIDA HISTORICA	
MAS:		
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	3452707
MAS:		
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	43144275
MENOS:		
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	52484352
MENOS:		
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	569570
221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN .ENAJENACION DE ACCIONES	
221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN .ENAJENACION DE ACCIONES	
221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221140	PERDIDA FISCAL	464666
221150	UTILIDAD FISCAL	
221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE .EJERCICIOS ANTERIORES	
221170	RESULTADO FISCAL	

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	TOTAL
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	1377971
231020	INTERESES ACUMULABLES	59750
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	15154
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPOS DE CLIENTES	1999832
231070	TOTAL	3452707

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 1998	
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
241040	MULTAS	
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	221391
241060	DEPRECIACION CONTABLE	609340
241070	PROVISIONES	
241080	ESTIMACIONES	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE	
	.ACCIONES	
241100	COSTO DE VENTAS	39883954
241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	270234
241111	PERDIDA CAMBIARIA	1490011
241120	AMORTIZACIONES	5249
241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	88315
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO	
	.PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
241151	SEGUROS Y FIANZAS	575781
241160	TOTAL	43144275

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE  
CONTABILIZAN EN:

241170	GASTOS DE FABRICACION	
241180	GASTOS DE VENTA	
241190	GASTOS GENERALES	221391
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	

LA DEPRECIACION CONTABLE SE  
INTEGRA POR:

241210	GASTOS DE FABRICACION	
241220	GASTOS DE VENTA	
241230	GASTOS GENERALES	609340
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	TOTAL
251010	COMPRAS	50141176
251020	MANO DE OBRA	
251030	GASTOS DE FABRICACION	
251040	DEPRECIACION FISCAL	685994
251050	AMORTIZACION FISCAL	5982
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	
251090	INTERESES DEDUCIBLES	
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE .AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO .ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR	973397
251140	TOTAL	52484352
251131	SEGUROS ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO	677803

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	TOTAL
261010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	106594
261011	UTILIDAD CAMBIARIA	462976
261020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
261030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
261040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL .EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN .ESTE	
261050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
261060	CANCELACION DE PROVISIONES	
261070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
261080	TOTAL	569570

INDICE	CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	TOTAL
271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	45811619
271020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
271030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES .SOBRE VENTAS NACIONALES	
271040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES .SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
271050	VENTAS NETAS	45811619
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	5576579
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	38674
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	530896
271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271110	OTROS PRODUCTOS	
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS	51957768
MENOS:		
271130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271150	INGRESOS HISTORICOS	
MAS:		
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	1377971
271170	INTERESES ACUMULABLES	59750
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	1999832
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	15154
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
MENOS:		
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	38674
271220	UTILIDAD CAMBIARIA	530896
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS .ANTERIORES	973397
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
271270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO .SOBRE LA RENTA	53867508
MAS:		
271280	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES .GRAVADOS PARA I.V.A.	36106
271290	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
271300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS	
271301	ISAN	1079121
MENOS:		
271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	15154
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	1377971
271340	INTERESES ACUMULABLES	59750
271350	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO .AL VALOR AGREGADO	53529860

**NEW CARS S.A. DE C.V.  
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL  
 EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE  
 DE 1998 Y 1997  
 ( CIFRAS EN PESOS )**

**1. CONSTITUCION Y ACTIVIDAD PRINCIPAL.**

LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA LEGALMENTE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1994 ANTE ESCRITURA PUBLICA COMO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE TENIENDO COMO OBJETO LA COMPRA VENTA DE AUTOS NUEVOS, USADOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, ASI COMO SERVICIO Y REPARACION DE VEHICULOS

LA COMPAÑIA TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE CONCESION Y USO DE LA MARCA BMW DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS FABRICADOS POR ESTA. EL CONTRATO ES PRORROGABLE POR PERIODOS SUCESIVOS DE UN AÑO, SALVO DECLARACION EXPRESA DE UNA DE LAS PARTES, CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

**2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.**

LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS ESTAN PRESENTADOS EN "PESOS".

LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMPAÑIA ASÍ COMO LOS CONCEPTOS, MÉTODOS Y CRITERIOS APLICADOS SE RESUMEN A CONTINUACIÓN

**A) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA HA PREPARADO SUS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME AL PRINCIPIO DE VALOR HISTORICO ORIGINAL Y POR LO TANTO, DICHS ESTADOS NO INCORPORAN LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL BOLETIN B-10 Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C., LOS QUE NO TIENEN EFECTOS FISCALES.

**B) VALUACION DE INVENTARIOS.**

EL INVENTARIO DE VEHICULOS Y REFACCIONES SE VALUA AL COSTO DE ADQUISICION SEGÚN FACTURA DE BMW DE MEXICO, S.A. DE C.V., LOS VEHICULOS USADOS SE VALUAN AL COSTO DE ADQUISICION MAS EL REACONDICIONAMIENTO REALIZADO A LOS MISMOS.

**C) ACTIVOS FIJOS.**

LOS INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS FIJOS SE REGISTRAN A SU COSTO DE ADQUISICION.

**D) DEPRECIACION.**

LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS SE CALCULA POR EL METODO DE LINEA RECTA, SOBRE DICHS COSTOS APLICANDO LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.**

EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO SE DETERMINA AGRUPANDO EN EL ESTADO DE RESULTADOS, LOS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, ASI COMO LAS DIFERENCIAS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

**F) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**

LA COMPAÑIA SIGUE LA POLITICA DE REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES, EN EL EJERCICIO QUE SE CAUSAN, SIN RECONOCER LAS DIFERENCIAS TEMPORALES ORIGINADAS POR PARTIDAS CUYO RECONOCIMIENTO FISCAL Y CONTABLE OCURREN EN EPOCAS DIFERENTES, EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERA SON DE POCA IMPORTANCIA.

**G) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL.**

LA COMPAÑIA NO RECONOCE DENTRO DE SUS ESTADOS FINANCIEROS LOS EFECTO DE APLICACIÓN DEL BOLETIN D-3 " OBLIGACIONES LABORALES" ESTABLECIDO POR INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CUANTIFICAR LOS IMPORTES Y COSTO CORRESPONDIENTES A ESTA RESPONSABILIDAD CONTINGENTE EN LA ENTIDAD.

**H) INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.**

SE TIENE IMPLANTADA LA POLITICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES AL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA NOTA 9.

**3. INVENTARIOS.**

A) EL SALDO DE ESTE RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, SE INTEGRA COMO SIGUE

	1998	1997
VEHICULOS NUEVOS	\$ 14,911,249	\$ 5,181,127
REFACCIONES	724,119	196,920
	-----	-----
TOTAL	\$ 15,635,368	\$ 5,378,047
	=====	=====

## 4. ACTIVO FIJO.

A) EL SALDO DE ESTE RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, SE INTEGRA COMO SIGUE :

## INVERSION

	1998	1997
TERRENOS	\$ 1,701,880	\$ 536,657
EDIFICIOS	7,945,393	3,284,502
MAQUINARIA	1,021,293	885,171
EQUIPO DE OFICINA	269,614	245,462
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,051,079	918,583
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	66,556	55,947
EQUIPO DE COMPUTO	50,943	7,191
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	654,154	
	----- \$ 12,760,912 =====	----- \$ 5,933,513 =====

## DEPRECIACION ACUMULADA

EDIFICIOS	\$ 203,066	\$ 0
MAQUINARIA	119,832	21,423
EQUIPO DE OFICINA	46,042	20,205
EQUIPO DE TRANSPORTE	314,933	63,209
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	18,324	531
EQUIPO DE COMPUTO	14,079	1,568
	----- 716,276 -----	----- 106,936 -----
NETO	\$ 12,044,636 =====	\$ 5,826,577 =====

EL CARGO A RESULTADOS POR CONCEPTO DE DEPRECIACION EN EL EJERCICIO , ASCENDIO A \$ 609,340 , EN EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 SE CARGO UN IMPORTE DE \$ 106,936. PESOS.

## 5. INTERCOMPAÑÍAS.

LOS SALDOS FINALES DE INTERCOMPAÑÍAS SON LOS SIGUIENTES

	1998	1997
CARS, S.A DE C.V..	\$ 9,419,706	\$ 0
	<u>\$ 9,419,706</u>	<u>\$ 0</u>

EL SALDO SE ORIGINA POR LAS OPERACIONES DE VENTAS DE UNIDADES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO.

## 6. DOCUMENTOS POR PAGAR A BMW DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EL PASIVO POR ESTE CONCEPTO CORRESPONDE AL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR ESTA EMPRESA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, LOS CUALES SON FACTURADOS POR BMW DE MEXICO, S.A. DE C.V.

## 7 DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO.

A) EL SALDO DE ESTE RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, SE INTEGRA COMO SIGUE :

EMPRESA	VENCIMIENTO	TASA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PROMOTORA HOTELERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	25-05-2001	VARIAS	\$ 1,217,740	\$ 633,885	\$ 1,851,625
MERCEDEZ BENZ	27-09-2000	LIBOR	\$ 3,851.883	\$ 833,438	\$ 4,685,321
					<u>=====</u>
				\$ 6,536,946	<u>=====</u>

## 8 INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO.

LA COMPAÑÍA SIGUE LA POLÍTICA DE LLEVAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO LOS INTERESES DEVENGADOS EN BASE ALAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS

## 9. PASIVO CONTINGENTE.

EL PROVENIENTE DE DIVERSAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, EN CASO DE SEPARACION POR CAUSA INJUSTIFICADA Y OTRAS CAUSAS, BAJO CIERTAS CONDICIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. NO SE HA DETERMINADO EL PASIVO MAXIMO POR ESTE CONCEPTO, EN VIRTUD DE QUE LA COMPAÑIA SIGUE LA POLITICA MENCIONADA EN LA NOTA 2-H.

## 10. CAPITAL SOCIAL.

### A) INTEGRACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, INTEGRAMENTE SUSCRITAS, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS CADA UNA. INTEGRANDOSE COMO SIGUE:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL
PRISCILA AYALA GARCIA	25	\$ 25,000.00
GUILLERMO VAZQUEZ VIVANCO	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

### A) APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR.

LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR POR UN IMPORTE DE \$ 8,261,045 SE PRESENTARON DENTRO DEL CAPITAL CONTABLE, DEBIDO A QUE SEGUN CONVENIO DE LOS SOCIOS, ESTAS SE CAPITALIZARAN DURANTE EL AÑO 1998.

## 11. RESULTADOS ACUMULADOS.

A) DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA UTILIDAD DEL EJERCICIO SE ENCUENTRA SUJETA A UNA APLICACION DEL 5% CUANDO MENOS, PARA CREAR LA RESERVA LEGAL.

B) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, LAS PERSONAS MORALES PUEDEN DECRETAR DIVIDENDOS SOBRE AL CUENTA UTILIDAD FISCAL NETA, EN CUYO CASO NO HAY RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL IMPORTE QUE SE DISTRIBUYA COMO DIVIDENDO NO DEBE EXCEDER DE LAS UTILIDADES CONTABLES, SEGUN LO DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LOS DIVIDENDOS QUE SE PAGUEN SOBRE UNA CUENTA DIFERENTE A LA MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR SON SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, EL MONTO DE LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A VALORES HISTORICOS ASCIENDE A \$ 524,759

## 12. ENTORNO FISCAL

LA COMPAÑÍA ESTA SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ( I. S. R. ), EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE CALCULA CONSIDERANDO COMO GRAVABLES O DEDUCIBLES CIERTOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN, TALES COMO DEPRECIACIÓN CALCULADA SOBRE VALORES ACTUALIZADOS Y LA APLICACIÓN DE SALDOS PROMEDIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS.

POR OTRA PARTE EL I. A. SE CAUSA A RAZÓN DEL 1.8 % SOBRE UN PROMEDIO NETO DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS ( A VALORES ACTUALIZADOS ) MENOS CIERTOS PASIVOS Y SE PAGARÁ ÚNICAMENTE POR EL MONTO QUE EXCEDA AL I. S. R., LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DEL I. A. POR EL PERIODO PREOPERATIVO, POR EL EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES Y LOS DOS SIGUIENTES.

### 3.1.5 Relación de Archivos

**New Cars S.A. de C.V.  
PTE871217S80**

DOMICILIO	Ejercito Mexicano No. 51
POBLACION	Boca del Río
ESTADO	Veracruz
CODIGO POSTAL	94299

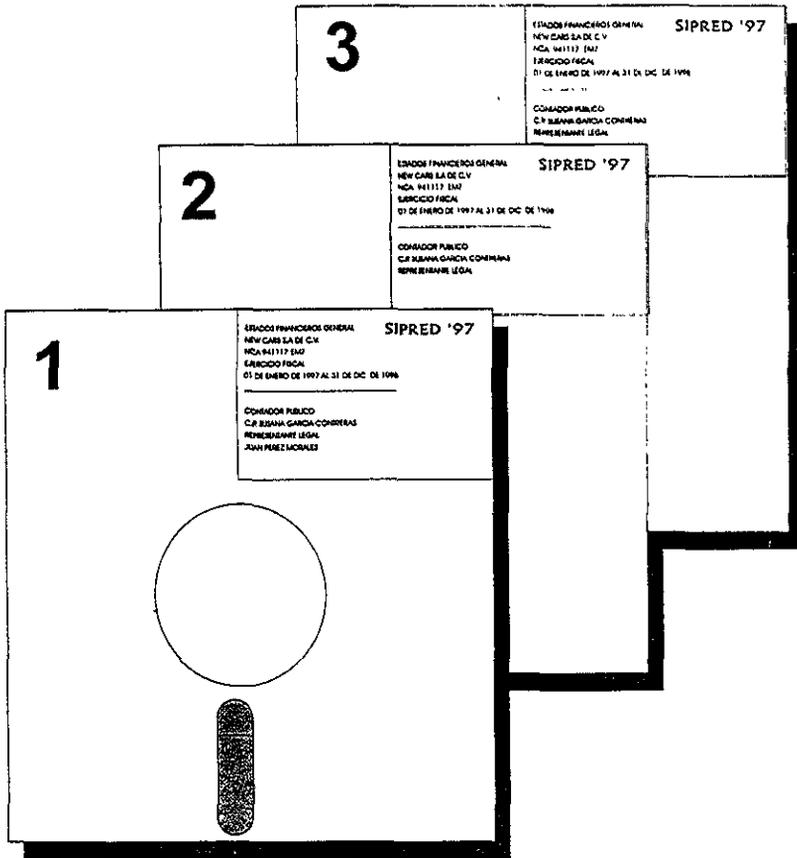
NOMBRE	TAMAÑO BYTES	NUMERO
A:\DCSHCP98.DIC	655660	1
A:\DFEFN1.TXT	339	2
A:\DFEFD1.TXT	323	3
A:\DFEFD2.TXT	00	4
A:\DCSHCP98.DIC	64	5
	Total 656086 Bytes	Total 5 archivos

Versión de MS-DOS: 7.0

Versión de Windows: 3.95

## 3.1.6 Diskets

## DISCO MAGNETICO FLEXIBLE (POR TRIPLICADO)



## CAPITULO IV.

### 4.1 Conclusiones

Después de todo lo presentado y analizado en el curso del presente trabajo, se puede concluir que la hipótesis en la cual se basó este estudio, resultado comprobada, debido a que los contribuyentes tienen confiabilidad en el dictamen de estados financieros para fines fiscales, el cual es ofrecer una seguridad de una opinión profesional sustentada en pruebas, evaluaciones, Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados.

El análisis efectuado nos permitió llegar a los siguientes razonamientos referentes a la realización del estudio:

La profesión del contador público tiene alcances sociales de gran trascendencia, no solamente entre el público inversionista o acreedores, sino también con el Estado, al crearse la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con motivo de ello se nos otorga cierta confianza, pero también una gran responsabilidad ante diferentes núcleos sociales y en este caso, principalmente ante nuestro cliente y ante las autoridades fiscales.

La calidad en los servicios profesionales del contador público ha sido y es la esencia misma de nuestra profesión, confirmada con el Código de Ética Profesional, que data a partir de 1925 y contempla dentro de sus postulados básicos, pronunciamientos encaminados a buscar la excelencia en los servicios profesionales. Por lo tanto nuestra normatividad conforme a las normas y procedimientos de auditoría y de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados han hecho necesario la actualización, de los contadores públicos, controlándose esta con lo que se conoce como EPC y que se refiere a la Educación Profesional Continua.

La profesión del contador público tiene como objetivo fundamental el mantener una comunicación constante con las autoridades en cuanto a las políticas de fiscalización y por lo que se refiere al dictamen para efectos fiscales; comunicación que deberá ser franca, abierta y respetuosa que ha propiciado beneficios a la profesión contable lo que ha permitido conocer la preocupación de dichas autoridades fiscales en el logro de una

mayor tributación fiscal y en relación con el dictamen, lo que ha redituado algunos logros, tales como. Simplificar los análisis e información que deben contener los anexos al dictamen fiscal, hacer las revisiones de estos lo más rápido posible.

Tomando en consideración las normas y principios de actuación del contador público en materia fiscal, éste es un profesional cuya actividad esta estrechamente relacionada con el registro, control, procesamiento y generación de información financiera, así como su análisis e interpretación lo que convierte en el profesional idóneo cuando se trate de fijar las bases de los impuestos, de los sistemas de control y de los procedimientos de información.

Conforme a lo anterior se hace necesario que el contador público que habitualmente ejerza la asesoría fiscal, ya sea un especialista dedicado exclusivamente a ese campo y en su actuación profesional fiscal deberá acatar los siguientes puntos:

- a) Demostrar una clara visión de soluciones reales que vayan al fondo, y no se detengan en la forma para cohonestar hechos.
- b) Fundamentar sus opiniones en una sófida preparación técnica y practica, y en respeto absoluto a la ley.
- c) Comportarse con lealtad hacia al prestario de sus servicios.
- d) Sustanciar sus interpretaciones de la Ley y, cuando lo considere necesario, recomendar la asesoría de un abogado o de un profesional de otra rama.
- e) Recurrir a consultar con organismos o especialistas que garanticen una buena orientación cuando sea presa de dudas legítimas, siempre protegiendo en todo lo posible a su cliente o patrón de acatamiento al secreto profesional.
- f) Allegarse de otros elementos a su alcance para fundamentar su opinión y opiniones, sentencias, criterios oficiales y opiniones de otros especialistas.

g) En los casos que sea aplicable, atender a los plazos y términos legales y reglamentarios, precisar la competencia legal de las autoridades. Así como detectar el riesgo inherente.

La integración del caso práctico que se presenta, corresponde en sí a toda la información que debe entregarse a la autoridad fiscal, pero existe además todo el soporte documental "papeles de trabajo" que complementan el trabajo de revisión y que es en el que nos apoyamos como auditores cuando la autoridad fiscal en uso de sus facultades revisa al dictaminador el dictamen fiscal; es decir el dictamen fiscal solamente es una parte del trabajo de auditoría, y el complemento de esta lo forman la integración que hacemos como auditores independientes del archivo corriente y del archivo permanente, debidamente clasificado, integrado por un índice, con sus respectivas marcas y cruces de auditoría.

## BIBLIOGRAFIA

- 1) CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 1998, ISEF
- 2) Comisión de Investigación fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México, "MANUAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE A TRAVES DEL CONTADOR PUBLICO" IMCP, 1994
- 3) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA", Boletines, IMCP, México, 1996.
- 4) Diarios Oficiales de la Federación, México, 1982-1999.
- 5) EL DICTAMEN, Instituto Mexicano de Contador Públicos. México, 1998
- 6) Fisco Agenda, Ediciones Fiscales ISEF, México, 1998
- 7) GONZALEZ Santillera JR., "ADITORIA SANTILLANA II", Editorial ECASA, México, 1997
- 8) GRINAKE L. Robert, "ADITORIA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS", Editorial Continental, S.A. México 1995.
- 9) GURRIA Treviño José Angel "NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA" IMCP, 1994
- 10) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "GUIA PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN FISCAL Y DE OTROS INFORMES FISCALES", 1997.
- 11) LANGARICA Calvo Cesar, "GUIA PARA EL DICTAMEN FISCAL", Editorial ECASA, México, 1996.
- 12) LANGARICA Calvo Cesar, "INTERPRETACION DE ESTADOS" Editorial ECASA, México, 1996.
- 13) LOPEZ Cruz Fernando, "GUIA PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN FISCAL" Edito. IMCP, México, 1996.
- 14) MC NEILL Eugenio, "CONTABILIDAD FINANCIERA" ECASA México, 1995
- 15) MENDIOLA Escalante Victor Manuel ELEMENTOS DE ADITORIA, ECASA, 1996
- 16) Normas de Actuación Profesional en Materia Fiscal, IMCP 1995

- 17) Normas Internacionales de Auditoría Federación Internacional de Contadores (IFAC), 1996
- 18) PRACTICA FISCAL LABORAL Y LEGAL EMPRESARIAL Num. 169 Año VIII 1998.
- 19) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Boletines, IMCP, México, 1996
- 20) TELLEZ Trejo, "EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA", Editorial Mc Grawn Hill, 1997.
- 21) VANCE L. Lawrence "AUDITORIA", Editorial Interamericana, México, 1995